

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 3056/2016

VISTO:

El acta de Donación, de fecha 27 de Enero de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha Acta, que forma parte de la presente, los Sres. Javier H. Barrientos y Alejandro Giordano en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente del Rotary Club Rufino, hacen expresa donación a ésta Municipalidad de Rufino; de dos (2) espejos parabólicos para ser ubicados en la ciudad de Rufino;

Que es atribución del Concejo Deliberante la aceptación de donaciones que se hicieran al municipio;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir en donación dos (2) espejos parabólicos para ser ubicados en la ciudad de Rufino.

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 05 de Mayo de 2016.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente
C.D.R. -

CARLA E. PRONELLO - Secretaria C.D.R

ORDENANZA N° 3057/2016

VISTO:

La Ordenanza Tributaria Nro. 2544/2008 en vigencia y sus modificatorias y complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que, desde la vigencia de dichas normas, en adelante, se han venido produciendo incrementos, fundamentalmente, en los costos directos e indirectos de prestación de servicios municipales que hasta la fecha esta Municipalidad de Rufino ha venido absorbiendo, mediante distintas medidas y recursos financieros que han ido implementando y utilizando;

Que el análisis hasta ahora realizado por la Secretaría de Hacienda, demuestra que los valores que indican las primeras informaciones obtenidas, reflejan, provisoriamente, que los costos directos e indirectos de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y Rurales, y demás prestaciones y derechos, en la práctica, teniendo en cuenta el recuperado estimado, implica un mas que gravitante desfasaje con relación a lo recaudado por tales conceptos;

Que, en tal aspecto, entre los ítems de indudable incidencia en el análisis en

cuestión se encuentra el representado por las actividades llevadas a cabo por las Secretarías de Obras y de Servicios Públicos, la necesaria cobertura de una mayor área en la prestación de servicios, el mantenimiento de las Obras Públicas, de la maquinaria destinada a tales fines, los gastos en personal que incluyen los aumentos de salarios y cargas sociales que se vienen produciendo, entre otros;

En cuanto a los demás derechos, multas, y rubros correspondientes, también se ha observado una clara distorsión con los valores que se corresponden a la actualidad;

Que, dada la situación así planteada, y en procura del saneamiento paulatino de la relación costos-emisión-recaudación, de las tasas, derechos y demás rubros, es que se entiende necesario e impostergable, en la coyuntura, disponer una adecuación inmediata de los mismos;

Que el presente trabajo de ajustes y modificaciones, se elaboro sobre algunos rubros de la Ordenanza Tributaria y normas complementarias en vigencia, lo que no obsta, a la permanente tarea de búsqueda del equilibrio entre el costo de los servicios a prestarse, obras a ejecutarse, y el cobro por tal prestación, que deberá ir analizándose en el devenir del tiempo;

Que atento la existencia de aproximadamente 20 ordenanzas que regulan los tributos municipales se ha procedido a realizar un texto ordenado de las mismas;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1: Modifíquese la Ordenanza Tributaria en vigencia, la que quedará redactada de la siguiente manera:

CAPITULO I

TASA GENERAL DE INMUEBLES URBANOS

ARTICULO 2: Los servicios que están comprendidos en el concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, son: Barrido y limpieza de Pavimento, Recolección de Residuos Domiciliarios, Recolección de Residuos Mayores, Riego, Abovedamiento y Zanjeo, Mantenimiento y Conservación del Pavimento Urbano y Cordones, fumigación, Mantenimiento y Reposición del Arbolado Público, Canalización y Alcantarillados.-

ARTICULO 3: Se determina como Zona Urbana del Municipio la comprendida entre los siguientes límites:

Al SUR, Ruta Nacional Nro.7 desde su intersección con Ruta Nacional Nro.33 hacia el Oeste hasta la intersección con el Canal Oeste.-

Al ESTE, Ruta Nacional Nro.33 desde su intersección con Ruta Nacional Nro.7 hacia el Norte hasta el Área Industrial inclusive y calle Garibaldi desde su nacimiento hacia el Norte hasta su intersección con Canal Norte.-

Al NORTE, Canal Norte desde su intersección con calle Garibaldi hacia el Oeste hasta su intersección con calle Garibaldi hacia el Oeste hasta su intersección con el Canal Oeste.-



Al OESTE, Canal Oeste desde su intersección con el Canal Norte hacia el sur, hasta su intersección con la Ruta Nacional N° 7.-

ARTICULO 4: Establécese para la graduación de los valores de la Tasa General de Inmuebles Urbanos las siguientes Zonas, en las que a tal fin se divide el ejido urbano:

ZONA 1A	CALLES	ENTRE CALLES
1	A.MARTIN	COBO Y FERRARI
2	ALBERDI	COBO Y M.ROCA
3	AYACUCHO	ITALIA Y MORENO
4	AZCUENAGA	COBO Y R.BOUSSY
5	B.FERREYRA	COBO Y FERRARI
6	BV.BELGRANO	COBO Y FERRARI
7	BV.ESPAÑA	BV.BELGRANO Y LORENZETTI
8	BV.SAN MARTIN	COBO Y CHACABUCO
9	CARBALLEIRA	BV.SAN MARTIN Y SAAVEDRA
10	CATAMARCA	COBO Y GARAY
11	CENTENARIO	BV.BELGRANO Y L.DE LA TORRE
12	COBO	ITALIA Y MEUNIER
13	COBO	J.B.JUSTO Y LORENZETTI
14	COLON	VIAS DEL F.C.G.S.M. Y SAAVEDRA
15	CHACABUCO	VIAS DEL F.C.G.S.M. Y MORENO
16	EVA PERON	COBO Y FERRARI
17	F.A.GARIN	COBO Y CARBALLEIRA
18	FERRARI	VIAS DEL F.C.G.S.M. Y ALBERDI
19	GALAN	COBO Y GARAY
20	GUEMES	COBO Y CENTENARIO
21	IRIGOYEN	BV.SAN MARTIN Y MEUNIER
22	ITALIA	COBO Y AYACUCHO
23	J.B.JUSTO	COBO Y FERRARI
24	L.DE LA TORRE	COBO Y BV.ESPAÑA
25	LORENZETTI	COBO Y BV.ESPAÑA
26	M.ROCA	VIAS DEL F.C.G.S.M. Y GUEMES
27	MEUNIER	COBO Y R.BOUSSY
28	MORENO	COBO Y CHACABUCO
29	OMBU	CENTENARIO Y BV.ESPAÑA
30	P.PERON	COBO Y GARAY
31	POSADAS	COBO Y CHACABUCO
32	R.BOUSSY	ITALIA Y MORENO
33	RIVADAVIA	COBO Y CENTENARIO
34	SAAVEDRA	COBO Y COLON
35	SAN JUAN	COBO Y GARAY
36	SANTA FE	COBO Y FERRARI
37	SOLIS	CENTENARIO Y M.ROCA
38	VICTORERO	COBO Y FERRARI

Los servicios a prestarse comprendidos en este concepto son:

Limpieza y barrido de pavimento, recolección de residuos domiciliarios, recolección de residuos mayores, mantenimiento y conservación del pavimento y cordones, mantenimiento y reposición del arbolado público, fumigación contra insectos, canalización y alcantarillados

ZONA 1B	CALLES	ENTRE CALLES
---------	--------	--------------



1	1RO DE MAYO	BV.9 DE JULIO Y PUEYRREDON
2	A.NERI	LORENZETTI Y E.RIOS
3	ACACIAS	EN TODA SU EXTENSION
4	ALAMOS	EN TODA SU EXTENSION
5	ALBERDI	FERRARI Y ASAMBLEA
6	ALEM VIEYRA	LORENZETTI Y M.ARGENTINAS
7	AMERICA	VIAS DEL F.C.G.S.M. Y LAVALLE
8	AROMOS	EN TODA SU EXTENSION
9	ASAMBLEA	BV.BELGRANO Y A.MARTIN
10	AYACUCHO	VIAS DEL F.C.G.S.M. E ITALIA
11	B.FERREYRA	FERRARI y ASAMBLEA
12	BENITO A.BIANCO	J.MORAN Y PUEYRREDON
13	BROWN	EVA PERON Y SANTA FE
14	BV.BELGRANO	FERRARI E INDEPENDENCIA
15	CARBALLEIRA	MEUNIER Y CROUZEILLES (LADO ESTE)
16	CARBALLEIRA	AZCUENAGA Y MEUNIER
17	CATAMARCA	GARAY Y ECHEVERRIA
18	CEDROS	EN TODA SU EXTENSION
19	CHACABUCO	F.A.GARIN Y MEUNIER
20	COLON	F.A.GARIN Y POSADAS
21	CROUZEILLES	CARBALLEIRA Y R.BOUSSY
22	DOPICO	SAN JUAN Y CATAMARCA
23	ENTRE RIOS	COBO Y ALEM VIEYRA
24	EVA PERON	FERRARI Y BROWN
25	F.A.GARIN	COLON Y CHACABUCO
26	FRESNOS	EN TODA SU EXTENSION
27	GARAY	P.PERON Y MEUNIER
28	GRAL.LOPEZ	J.S.SOSA Y R.ESCALADA
29	INDEPENDENCIA	BV.BELGRANO Y VICTORERO
30	IRIGOYEN	MEUNIER Y J.M.PLAZA
31	ITALIA	AYACUCHO Y GARAY
32	J.B.JUSTO	FERRARI Y J.A.PERO
33	J.MORAN	J.S.SOSA Y BENITO A.BIANCO
34	J.S.SOSA	SANTA ROSA Y BOLIVAR
35	J.S.SOSA	GRAL.LOPEZ Y DORREGO
36	JUJUY	SANTA ROSA Y MAGALLANES
37	LORENZETTI	BV.ESPAÑA Y ZOLEZZI
38	MAGALLANES	J.S.SOSA Y AMERICA
39	MEUNIER	R.BOUSSY Y GARAY
40	MORENO	R.BOUSSY Y SAN LORENZO
41	OLMOS	EN TODA SU EXTENSION
42	P.PERON	GARAY Y MARMOL
43	PARAISOS	EN TODA SU EXTENSION
44	PEAT.NORTE	EN TODA SU EXTENSION
45	PEAT.SUR	EN TODA SU EXTENSION
46	PUEYRREDON	J.S.SOSA Y R.ESCALADA
47	R.BOUSSY	MEUNIER Y CROUZEILLES (LADO OESTE)
48	R.BOUSSY	POSADAS Y MEUNIER
49	R.ESCALADA	VIAS DEL F.C.G.S.M. Y S.GERONIMO



50	S.ESTERO	J.S.SOSA Y BALCARCE
51	SAN JUAN	GARAY Y ECHEVERRIA
52	SAN LORENZO	GALAN Y MORENO
53	SANTA ROSA	J.S.SOSA Y AMERICA
54	SANTE FE	FERRARI Y ASAMBLEA
55	TILOS	EN TODA SU EXTENSION
56	VICTORERO	FERRARI Y ASAMBLEA

Los servicios a prestarse comprendidos en este concepto son:

Limpieza y barrido de pavimento, recolección de residuos domiciliarios, recolección de residuos mayores, mantenimiento y conservación del pavimento y cordones, mantenimiento y reposición del arbolado público, fumigación contra insectos, canalización y alcantarillados.-

ZONA 2A	CALLES	ENTRE CALLES
1	1RO DE MAYO	PUEYRREDON Y MITRE
2	25 DE MAYO	J.S.SOSA Y GARIBALDI
3	27 DE FEBRERO	VIAS DEL F.C.G.S.M. Y P.PERON
4	A.FLEMING	SAN JUAN Y CATAMARCA
5	A.ILLIA	BV.9 DE JULIO Y MEDRANO
6	A.MARTIN	FERRARI Y ZOLEZZI
7	ALBERDI	M.ROCA Y FERRARI
8	ALBERDI	ASAMBLEA Y ZOLEZZI
9	ALEM VIEYRA	M.ARGENTINAS Y RUTA NAC. 7
10	ALMAFUERTE	VIAS DEL F.C.G.S.M. Y BV.BELGRANO
11	AMEGHINO	BV.BELGRANO Y EVA PERON
12	AMEGHINO	B.FERREYRA Y ALBERDI
13	AMEGHINO	A.MARTIN Y LORENZETTI
14	AMERICA	LAVALLE E IRIONDO
15	ARENALES	VIAS DEL F.C.G.S.M. E IRIONDO
16	ASAMBLEA	VIAS DEL F.C.G.S.M. Y BV.BELGRANO
17	ASAMBLEA	A.MARTIN Y RUTA NAC.7
18	AYACUCHO	MORENO Y CROUZEILLES
19	AZCUENAGA	R.BOUSSY Y J.INGENIEROS
20	B.FERREYRA	ASAMBLEA Y ZOLEZZI
21	BALCARCE	25 DE MAYO E IRIONDO
22	BENITO A.BIANCO	9 DE JULIO Y J.MORAN
23	BENITO A.BIANCO	PUEYRREDON Y MITRE
24	BERUTTI	VIAS DEL F.C.G.S.M. E IRIONDO
25	BOLIVAR	J.S.SOSA Y GARIBALDI
26	BROWN	VIAS DEL F.C.G.S.M. Y SANTA FE
27	BROWN	EVA PERON Y C.GARDEL
28	BROWN	FAVAROLO Y RUTA NAC.7
29	BV.9 DE JULIO	J.S.SOSA Y J.J.URQUIZA
30	BV.BELGRANO	INDEPENDENCIA Y RIO NEGRO
31	BV.SAN MARTIN	GARAY Y SEMPRINI
32	C.GARDEL	COBO Y A.VIEYRA
33	C.GARDEL	ASAMBLEA Y J.A.PERO
34	C.PUBLICA	PUEYRREDON Y FALUCHO
35	CARBALLEIRA	MEUNIER Y CROUZEILLES (LADO OESTE)
36	CARBALLEIRA	CROUZEILLES RUTA 7
37	CARBALLEIRA	SAAVEDRA Y AZCUENAGA



38	CATAMARCA	ECHEVERRIA Y A.FLEMING
39	CENTENARIO	L.DE LA TORRE Y C.GARDEL
40	CHACABUCO	MORENO Y F.A.GARIN
41	CHUBUT	9 DE JULIO Y S.GERONIMO
42	COBO	ENTRE RIOS Y RUTA NAC.7
43	COBO	J.M.PLAZA Y RUTA NAC.7
44	COLON	SAAVEDRA Y F.A.GARIN
45	COLON	POSADAS Y MEUNIER
46	CROUZEILLES	COBO Y CARBALLEIRA
47	CROUZEILLES	R.BOUSSY Y AYACUCHO
48	DEAN FUNES	J.B.JUSTO Y LORENZETTI
49	DORREGO	J.S.SOSA Y URQUIZA
50	ECHEVERRIA	BV.SAN MARTIN E ITALIA
51	ECHEVERRIA	P.PERON Y MORENO
52	ECHEVERRIA	AZCUENAGA Y MEUNIER (CORTADA)
53	ENTRE RIOS	BV.ESPAÑA E INDEPENDENCIA
54	ESPERANZA	VIAS DEL F.C.G.S.M. Y BV.BELGRANO
55	EVA PERON	BROWN Y ZOLEZZI
56	F.A.GARIN	COLON Y CARBALLEIRA
57	F.A.GARIN	CHACABUCO Y GARAY
58	F.QUIROGA	COBO Y CARBALLEIRA
59	FALUCHO	J.S.SOSA Y VIEYTES
60	FALUCHO	SARMIENTO Y C.PUBLICA
61	FAVAROLO	M.ROCA Y BROWN
62	FAVAROLO	COBO Y ALEM VIEYRA
63	FERRARI	ALBERDI Y M.RUFINENSES
64	FORMOSA	9 DE JULIO Y MITRE
65	GALAN	J.INGENIEROS Y J.P.GARCIA
66	GARAY	VIAS DEL F.C.G.S.M. Y P.PERON
67	GARIBALDI	BV.25 DE MAYO E IRIONDO
68	GRAL.LOPEZ	R.ESCALADA Y J.J.URQUIZA
69	GRAL.PAZ	J.S.SOSA Y GARIBALDI
70	GUEMES	CENTENARIO E INDEPENDENCIA
71	GUEMES	ASAMBLEA Y J.A.PERO
72	GUEMES	AMEGHINO Y ZOLEZZI
73	INDEPENDENCIA	VICTORERO Y LORENZETTI
74	INDEPENDENCIA	C.GARDEL Y M.RUFINENSES
75	ING.CUTRO	CENTENARIO Y M.ROCA
76	IRIGOYEN	J.M.PLAZA Y RUTA 7
77	IRIONDO	J.S.SOSA Y GARIBALDI
78	ITALIA	GARAY Y A.FLEMING
79	J.A.PERO	BV.BELGRANO Y RUTA NAC.7
80	J.ARZUDUY	COBO Y CARBALLEIRA
81	J.B.JUSTO	J.A.PERO Y ZOLEZZI
82	J.HERNANDEZ	VIAS DEL F.C.G.S.M. Y P.PERON
83	J.HERNANDEZ	CATAMARCA Y MORENO
84	J.INGENIEROS	VIAS DEL F.C.G.S.M. Y MORENO
85	J.INGENIEROS	AZCUENAGA Y MEUNIER
86	J.J.URQUIZA	BV.9 DE JULIO Y MITRE



87	J.M.PLAZA	COBO Y CARBALLEIRA
88	J.M.PLAZA	R.BOUSSY Y AYACUCHO
89	J.MARMOL	VIAS DEL F.C.G.S.M. Y SAAVEDRA
90	J.MORAN	BENITO A.BIANCO Y SARMIENTO
91	J.P.GARCIA	P.PERON Y CATAMARCA
92	J.S.SOSA	SANTA ROSA Y 25 DE MAYO
93	J.S.SOSA	GRAL.LOPEZ Y 9 DE JULIO
94	J.S.SOSA	DORREGO Y MITRE
95	J.S.SOSA	BOLIVAR E IRIONDO
96	JUUJUY	MAGALLANES E IRIONDO
97	JUUJUY	SANTA ROSA Y 25 DE MAYO
98	L.A.VIETTI	VEGA GUERRA Y 27 DE FEBRERO
99	L.DE LA TORRE	BV.ESPAÑA Y ZOLEZZI
100	LAS HERAS	J.S.SOSA Y GARIBALDI
101	LAVALLE	J.S.SOSA Y ARENALES
102	LAVALLEJA	SANTA ROSA E IRIONDO
103	LEANDRO N.ALEM	J.S.SOSA Y FORMOSA
104	M.ARGENTINAS	COBO Y A.VIEYRA
105	M.ARGENTINAS	BV.ESPAÑA Y FERRARI
106	M.ARGENTINAS	ASAMBLEA Y ZOLEZZI
107	M.ROCA	GUEMES Y C.GARDEL
108	M.RUFINENSES	COBO Y ALEM VIEYRA
109	M.RUFINENSES	M.ROCA Y ZOLEZZI
110	MAGALLANES	AMERICA Y GARIBALDI
111	MANZ.109-108-107-106-105-104 (LIM.NORTE)	ASAMBLEA Y ZOLEZZI
112	MANZANA 110 LIMITE NORTE	INDEPENDENCIA Y ASAMBLEA
113	MANZANA 111 LIMITE NORTE	FERRARI E INDEPENDENCIA
114	MANZANA 112 LIMITE NORTE	M.ROCA Y FERRARI
115	MANZANA 115 LIMITE NORTE	COBO Y ALEM VIEYRA
116	MANZANA 118 LIMITE SUR	IRIGOYEN Y CARBALLEIRA
117	MANZANA 119 LIMITE SUR	COBO E IRIGOYEN
118	MANZANA 120 LIMITE SUR	COBO Y ALEM VIEYRA
119	MANZANARES	VIAS DEL F.C.G.S.M. Y BV.BELGRANO
120	MEDRANO	J.S.SOSA Y J.J.URQUIZA
121	MEUNIER	GARAY Y J.INGENIEROS
122	MITRE	J.S.SOSA Y J.J.URQUIZA
123	MORENO	CHACABUCO Y R.BOUSSY
124	MORENO	SAN LORENZO Y J.HERNANDEZ
125	OMBU	M.ROCA E INDEPENDENCIA
126	P.PERON	J.MARMOL Y GARCIA
127	PARERA	J.S.SOSA Y GARIBALDI
128	PASAJE ALFANI	TODA SU EXTENSION
129	PASAJE EL SOL	CENTENARIO Y M.ROCA
130	PASAJE LIBERTAD	TODA SU EXTENSION
131	PASAJE TORRES	TODA SU EXTENSION
132	PEATONAL	J.HERNANDEZ Y 27 DE FEBRERO
133	PEATONAL	GARAY Y V.GUERRA
134	POSADAS	CHACABUCO Y J.INGENIEROS (CORTADA)
135	PUEYRREDON	R.ESCALADA Y J.J.URQUIZA

136	R.BOUSSY	MORENO Y POSADAS
137	R.ESCALADA	SAN GERONIMO Y MITRE
138	R.ISRAEL	VIAS DEL F.C.G.S.M. Y SAAVEDRA
139	R.S.PEÑA	MAGALLANES Y GRAL.PAZ
140	R.S.PEÑA	LAS HERAS E IRIONDO
141	RIO NEGRO	BV.BELGRANO Y RUTA NAC.7
142	RIVADAVIA	FERRARI Y J.A.PERO
143	RIVADAVIA	RIO NEGRO Y ZOLEZZI
144	S.ESTERO	BALCARCE Y GARIBALDI
145	SAAVEDRA	COLON Y GARAY
146	SAN GERONIMO	J.S.SOSA Y VIEYTES
147	SAN JUAN	ECHEVERRIAY J.MARMOL
148	SAN JUAN	SEMPRINI Y A.FLEMING
149	SAN LORENZO	BV.SAN MARTIN Y GALAN
150	SAN LORENZO	MORENO Y SAAVEDRA
151	SAN LORENZO	F.A.GARIN Y MEUNIER
152	SANTA FE	ASAMBLEA Y ZOLEZZI
153	SANTA ROSA	AMERICA Y GARIBALDI
154	SARG.CABRAL	INDEPENDENCIA Y ASAMBLEA
155	SARMIENTO	BV.9 DE JULIO Y MITRE
156	SCALABRINI ORTIZ	COBO Y CARBALLEIRA
157	SEMPRINI	ITALIA Y CATAMARCA
158	SOLIS	M.ROCA Y FERRARI
159	URUGUAY	COBO Y CARBALLEIRA
160	URUGUAY	R.BOUSSY Y AYACUCHO
161	V.GUERRA	VIAS DEL F.C.G.S.M. Y SAAVEDRA
162	VICTORERO	ASAMBLEA Y ZOLEZZI
163	VIEYTES	9 DE JULIO Y MITRE
164	YAPEYU	AMERICA Y ARENALES
165	ZOLEZZI	J.B.JUSTO Y RUTA NAC.7

Los servicios a prestarse comprendidos en este concepto son:

Limpieza y barrido de pavimento, recolección de residuos domiciliarios, recolección de residuos mayores, mantenimiento y conservación del pavimento y cordones, mantenimiento y reposición del arbolado público, fumigación contra insectos, canalización y alcantarillados.-

ZONA 2B	
	COMPRENDE AREA INDUSTRIAL

Los servicios a prestarse comprendidos en este concepto son:

Mantenimiento y Conservación de Pavimento, Desmalezamiento, Canalización y Zanjeo, y reposición del arbolado público.-

ZONA 3	
	Resto de calles comprendidas dentro de la Zona Urbana

Los servicios a prestarse comprendidos en este concepto son:

Abovedamientos, fumigación contra insectos, canalización y alcantarillados.-

ARTICULO 5: Fijase los siguientes valores para el cálculo anual de la Tasa General de Inmuebles Urbanos:

VALORES FIJADOS A PARTIR DEL MES DE MAYO DE 2016			
ZONA	P/MTS. DE	P/MTS. DE	



	FRENTE	SUPERF.	
1A	66,438	5,1026	
1B	50,335	4,8900	
2A	28,100	1,9134	
2B	27,699	1,7001	
3	8,363	0,0748	

VALORES FIJOS			
ZONA		CARGO FIJO	
		EN \$	
1A		40.00	
1B		40,00	
2A		30.00	
2B		30.00	
3		20.00	

El cálculo a realizar será el siguiente: a los metros de frente y superficie de cada inmueble se los multiplicara por los respectivos valores. Se tendrán en cuenta los valores precedentes. A las cifras que surgen de dichos cálculos, mensualmente se adicionará como cargo fijo por igual concepto, los importes emergentes del cuadro anterior.

La sumatoria de dichos rubros será el importe a abonarse por tal concepto.

ARTICULO 6:

Situaciones particulares

a) con relación a Los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, se pagara:

1. - por la superficie de propiedad exclusiva que corresponda a cada una de las unidades, el resultado que corresponda de multiplicar los metros de superficie por la alícuota consignada en el Art. 5. -

2. -por los espacios comunes: el resultado que corresponda, proporcionalmente, de sumar los resultados que corresponda a los metros de frente y de superficie por las alícuotas correspondiente del Art. 5.

b) Cuando un inmueble tenga dos o más frentes a calle pública, forme esquina o no, para tributar la tasa general de inmuebles se seguirá los procedimientos en el Art. 5 computándose para él calculo la suma de todos los metros de frente.-

c) Cuando por su ubicación un lote está comprendido en más de una categoría, la Tasa a aplicar será: la resultante de aplicar sobre los metros de frente la alícuota que corresponda a cada categoría y con respecto a la superficie se aplicara el promedio que resulte de las alícuotas que correspondan a las distintas categorías.-

En todos los casos se facturará por cantidad de unidades de metros, sin fracciones. La fracción de metro se elevará a la unidad inmediata superior.-

En todos los casos a los resultados así obtenido deberá adicionarse en concepto de cargo fijo, el 100 % que corresponda a mayor categoría que se encuentre el inmueble.-

Dispónese que el D.E.M. deberá adecuar administrativamente estas situaciones dentro de un plazo no mayor a noventa días. Las liquidaciones y emisiones de comprobantes para el pago de tasas hasta dicha adecuación serán provisionales, considerándose los importes que se perciban como a cuenta de lo que en definitiva corresponda conforme lo establecido en el presente artículo.-

ARTICULO 7: Conforme a lo dispuesto por Art. 74 del Código Tributario Municipal, fijase un adicional para los inmuebles baldíos, dentro de cada una de las zonas, conforme a las siguientes alícuotas:

ZONA 1A	300 %
ZONA 1B	200 %
ZONA 2A	100 %
ZONA 2B	75 %
ZONA 3	60 %

Modifícase el Art. 74 del Código Tributario Municipal, agregándose como exención del adicional pre- indicado, a los terrenos baldíos que sean única propiedad del contribuyente y que tengan destino para edificación de vivienda propia, circunstancia que se deberá justificar debidamente ante el DEM.-

a) A los fines de la correcta liquidación de la tasa para aquellos terrenos baldíos que no se encuadren en esa categoría por haber recibido mejoras en el ultimo tiempo y que esas mejoras a su vez no hayan sido notificadas a este municipio, el titular podrá comunicar tal situación en la oficina correspondiente y poder así tributar sin la sobretasa.

b) Quedaran exceptuados de la sobretasa los baldíos internos y aquellos que no sean aptos para construir según lo determine el municipio a solicitud de la parte interesada.

c) Los terrenos baldíos que no tributen como tales en razón de la presentación de planos de edificación contarán con un plazo de 60 días corridos a partir de la promulgación de la presente ordenanza para que se de comienzo efectivo a la construcción, caso contrario se precederá a la aplicación de la sobretasa mientras persista tal situación.

d) La sobretasa se aplicará hasta tanto la parte interesada comunique fehacientemente el inicio de la obra en la oficina correspondiente, trámite este que deberá ser corroborado por esta Municipalidad. Si en el término de 2 años contados a partir de la notificación del aviso de obra la construcción no hubiera sido culminada y a su vez el avance logrado sea inferior al 30%, a determinación del área correspondiente, se proseguirá con la liquidación de la sobretasa en cuestión.

ARTICULO 8: Los vencimientos de la Tasa General de Inmuebles Urbanos serán fijados por el Departamento Ejecutivo y los importes percibidos en término serán considerados como pago definitivo del gravamen del periodo al que correspondan.-

Inciso 1: Establécese que el contribuyente que abone seis (6) meses anticipados a la fecha de su vencimiento, será beneficiado con un descuento del siete por ciento (7%) del total del monto a pagar. Dicho beneficio se extenderá al catorce por ciento (14%) en el supuesto de que abone doce (12) meses anticipados.-

ARTICULO 9: Se mantiene la exención establecida por la Ordenanza Número 1013/72 a los inmuebles urbanos de propiedad del Personal Municipal en la proporción dominial que corresponda al mismo sobre dicho inmueble.

ARTICULO 10: Las exenciones previstas en el artículo 75 del CTM y la prevista en el artículo anterior, serán operativas en forma automática a partir de la fecha en que el beneficiario presente la solicitud que acredite la condición de exención.-

TASA GENERAL DE INMUEBLES RURALES

ARTICULO 11: Los servicios que presta la Municipalidad de Rufino y que están comprendidos en el concepto de Tasa General de Inmuebles Rurales, son: Mantenimiento y Conservación, reconstrucción, perfilado, exclusivamente, de la Red Vial Rural Municipal del Distrito. Ello conforme los lineamientos,

mínima extensión de kilometraje, y toda otra cuestión que determine la comisión establecida en el artículo 5°. Dicha obligación no es extensible a las obras de arte.-

ARTICULO 12: La Tasa retributiva del servicio enunciado en el artículo anterior será de aplicación sobre los Inmuebles Rurales catastrados y/o existentes en jurisdicción del Municipio.-

ARTICULO 13: La Tasa General de Inmuebles Rurales se abonará en forma mensual y el precio por hectárea será equivalente al valor del litro de gasoil, conforme lo establece el artículo 3 de la presente. Más un adicional del tres por ciento (3 %), abonados conjuntamente a la tasa en forma mensual. Lo recaudado de la aplicación del adicional del 3 %. Será destinados a Seguridad Rural. El D.E.M. procederá cada período de cobro a transferir a la Asociación Cooperadora de Seguridad Rural, responsable de administrar los recursos económicos para el funcionamiento del Destacamento Policial Rural Los Pumas, el monto que correspondiere.

a) La base imponible para la liquidación de la Tasa General de Inmuebles Rurales será la superficie que figure en las respectivas partidas del Impuesto Inmobiliario conforme a los registros de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Santa Fe.

b) Corresponde al propietario solicitar su determinación sobre la base de otra superficie distinta sea por transferencia o subdivisión.

c) Los contribuyentes alcanzados por la crisis hídrica, podrán disminuir la base imponible de dicha tasa, presentando la correspondiente solicitud, a la que se deberá adjuntar, foto satelital del inmueble constatando la cantidad de hectáreas afectadas y determinando el porcentaje de reducción. La foto satelital deberá ser provista por el Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe y/u otro organismo reconocido por esta Municipalidad, y la eximición tendrá vigencia solo por doce (12) meses, debiendo renovarse la solicitud con los mismos requisitos en caso de persistir la causal; en el supuesto de imposibilidad de acceder a la foto satelital establecida en el párrafo anterior, ésta, podrá ser reemplazada por una declaración jurada del contribuyente acerca de las hectáreas anegadas y un informe hídrico de un Profesional Matriculado que determine sobre la capacidad productiva de la tierra y cantidad de hectáreas afectadas. El D.E.M: deberá verificar la certeza y razonabilidad de la declaración e informe presentado.-

d) Autorízase al DEM a considerar otras situaciones de exención y/o disminución del valor de la tasa en supuestos de existir declaraciones de emergencia y/o desastre agropecuario por causas de la naturaleza, que afecten la zona rural. El D.E.M. deberá informar al Concejo Deliberante, antes de dictar la resolución correspondiente, las presentaciones efectuadas y el dictamen de asesoría jurídica sobre la viabilidad de las solicitudes efectuadas.

ARTICULO 14: Establécese un importe mínimo de facturación mensual de cuatro (4) litros de gasoil para inmuebles con superficie de hasta seis (6) Hectáreas.-

Para aquellos contribuyentes que poseen más de seis (6) hectáreas abonaran según la siguiente escala:

De 7 a 100 Has.....el equivalente a cinco (5) litros de gasoil por hectárea

De 101 a 200 Has.....el equivalente a seis (6) litros de gasoil por hectárea

De 201 a 500 Has..... el equivalente a siete (7) litros de gasoil por hectárea.

De 501 a 1000 Has..... el equivalente a nueve (9) litros de gasoil por hectárea.

De 1001 a más Has..... el equivalente a once (11) litros de gasoil por hectárea.

A los fines de la escala de hectáreas anteriores, se tendrá como un mismo contribuyente a quien sea titular de dos o más fracciones, aunque estén catastradas en forma separada. Igual criterio también se determinará para aquellos contribuyentes que sean integrantes de una sociedad conyugal, sociedad de hecho, o cualquier otra forma jurídica en la cual tenga la titularidad o co-titularidad de las hectáreas que se deban gravar.

Artículo 15° Los vencimientos de la Tasa General de Inmuebles Rurales serán fijados por el Departamento Ejecutivo y los importes percibidos en término serán considerados como pago definitivo del gravamen de cada período.

Inciso 1: Establécese que el contribuyente que abone seis meses anticipados a la fecha de su vencimiento, será beneficiado con un descuento del siete por ciento (7%) del total del monto a pagar. Dicho beneficio se extenderá al catorce por ciento (14%) en el supuesto de que abone doce meses anticipados”.

CAPITULO II

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

ARTICULO 16: Inscripción

El contribuyente o responsable deberá efectuar la inscripción con anterioridad a la fecha de iniciación de sus actividades, considerándose como tal la fecha de apertura del local o la del primer ingreso percibido o devengado, lo que se opere primero.

Si la inscripción se produce con posterioridad, deberá declarar e ingresar el gravamen devengado hasta la fecha de su presentación con más los intereses y multas que correspondieran.

Dentro de los treinta (30) días corridos de producida la inscripción estará obligado a presentar fotocopia autenticada de su empadronamiento en la Administración Provincial de Impuestos.

ARTICULO 17: Situaciones Particulares

Cuando un contribuyente desarrolle la misma actividad en distintos locales, el mismo tributará bajo un único número de cuenta.

Cuando se desarrollen distintas actividades, de un mismo titular y en un mismo local, el/los responsables podrán tributar bajo el mismo número de cuenta, debiéndose discriminar las actividades; el monto a ingresar se obtendrá como producto de multiplicar los ingresos brutos totales por todas aquellas actividades que desarrolle, por la alícuota correspondiente. Si dicho importe resultare menor a las sumas

detalladas en el artículo n° 5, el contribuyente tributará el mínimo de la actividad más gravada.-

Sin perjuicio de lo dicho en el párrafo anterior, y para el caso de que un contribuyente desarrolle más de una actividad en el mismo local, si para una de ellas, el importe a ingresar, fuese menor al mínimo y la/s otra/s superaran dicho valor, se podrá tomar como base imponible, la suma de todos los ingresos devengados, y se los multiplicará por la/s alícuota/s correspondiente/s.-

Finalmente, cuando un contribuyente desarrolle distintas actividades en distintos locales, podrá tributar bajo un mismo número de cuenta, pero por cada punto de venta, aplicando la alícuota correspondiente, a la base imponible de cada local habilitado.-

ARTICULO 18: Base Imponible

El Derecho de Registro e Inspección se liquidará, salvo disposiciones especiales, sobre el total de los ingresos brutos devengados y por el cual el contribuyente o responsable debe dar cumplimiento a la obligación tributaria. La liquidación se hará teniendo en cuenta las alícuotas establecidas en la presente Ordenanza.

ARTICULO 18 bis: Alícuotas:

Sobre la base imponible se fija:

1. - Alícuota general: se fija en un 6,30‰ (Seis c/30/100 por mil)

2.- Alícuota especial: se fija en un 3,05‰ (Tres c/05/100 por mil) para actividad industrial.

Los demás contribuyentes que desarrollen actividades que tributen el Impuesto sobre los Ingresos Brutos con una alícuota diferencial, menor o mayor a la general o básica del tres con sesenta por ciento (3,60%), por cualquier causa que fuera, pagarán en concepto de Derecho de Registro e Inspección un diecisiete c/50/100 (17,50%) del citado impuesto.-

ARTICULO 19: Mínimos:

Fíjese las siguientes cuotas mensuales mínimas generales por local, aunque no registre ingresos, de acuerdo a la siguiente escala:

a) Locales en que no haya personas en relación de dependencia	\$ 176
b) Locales en que haya una persona en relación de dependencia	\$ 205
c) Locales con dos y hasta cinco personas en	\$ 500

relación de dependencia	
d) Locales con seis y hasta nueve personas en relación de dependencia	\$ 1.500
e) Locales con diez o más personas en relación de dependencia	\$ 2.200

Las cuotas mensuales mínimas generales por local resultarán de aplicación aún respecto de aquellos casos que tributen cuotas especiales cuando el tributo liquidado conforme a éstas resultare menor al correspondiente de acuerdo a la escala precedente.

ARTICULO 20: Montos fijos: Por el desarrollo de las actividades que se enumeran a continuación no será de aplicación lo establecido en los artículos 18 bis y 19, correspondiendo abonar por mes los siguientes importes fijos:

- 1) Cocheras: por cada unidad automotor de capacidad de las mismas..... \$ 50,00
- 2) Casas de alojamiento por hora: por habitación:\$ 55,00
- 3) Por cada mesa de juego (billar, pool u otro).....\$ 50,00
- 4) Cabarets, Boites, Night – Clubes, por mes.....\$ 650,00
- 5) Restaurantes y Bares, por mes.....\$ 650,00
- 6) Casas de comida rápida, y de entrega a domicilio..... \$350,00
- 7) Discotecas, Boliches bailables y similares, por mes.....\$1.200,00
- 8) Por cada Entidad Financiera comprendida en la Ley 21526 y modificatorias: Entidades Oficiales, Bancarias, Privados, Cooperativos u otros.....\$58.000,00
- 9) Mutuales de ayuda económica que presten servicios con fondos propios a sus asociados y adherentes, por mes..... \$10.000,00
- 10) Servicio telefónico y/o telefonía móvil, por mes\$35.000,00
- 11) Empresas prestatarias de servicios telepostales, por mes.....\$ 7.000,00
- 12) Acopios: Las empresas denominadas semilleras y/o cerealeras dedicadas al acopio y/o almacenaje de granos, para su



posterior venta como semillas o consumo respectivamente (cereales, oleaginosas y derivados) radicadas en nuestra jurisdicción, abonarán un importe mensual fijo conforme a la capacidad de acopio que posean:

Hasta	1.000	toneladas.....	\$1.200,00
De	1.001	a 5.000	toneladas.....
			\$2.400,00
De	5.001	a 10.000	toneladas.....
			\$3.600,00
De	10.001	a 20.000	toneladas.....
			\$5.900,00
De	20.001	a 30.000	toneladas.....
			\$8.400,00
De	30.001	a 40.000	toneladas.....
			\$12.300,00
De	40.001	a 50.000	toneladas.....
			\$17.600,00
De	50.001	a 70.000	toneladas.....
			\$21.600,00
Mas	de	70.000	toneladas.....
			\$27.500,00

13) Geriátricos

a) Hasta	5	camas.....	150
		pesos.	
b) De	6	a 10	camas.....
			350
			pesos.
c) De	11	a 20	camas.....
			650
			pesos.
d) Más	de	20	camas.....
			1250
			pesos.

ARTICULO 21: Fijese las siguientes sumas a abonar por derechos de:

a)	Inscripción.....	\$ 200,00
b)	Clausura.....	\$ 400,00
c)	Cambios.....	\$ 150,00
d)	Renovación Anual de la	Habilitación..... \$
		150,00
e)	Rehabilitación por	Inhabilitación.....
		\$800,00

ARTICULO 21 bis: Vencimiento

El vencimiento del monto determinado del Derecho de Registro e Inspección a tributar, operará el día 15, o posterior hábil, del mes siguiente en el cual se devenguen los ingresos o produzcan las ventas.

A aquellos contribuyentes que no abonen en tiempo y forma el citado valor, se les aplicará un

recargo por pago fuera de término que se calculará en función de la Tasa Activa de Cartera General del Banco de la Nación Argentina.

ARTICULO 21 ter: Presunción:

Facúltese al Municipio, presumir como Derecho Mínimo mensual devengado, la suma de pesos doscientos cinco (\$205), por cada empleado en relación de dependencia por local, para aquellos contribuyentes, exceptuando los incluidos en artículo N° 20, que luego de los 30 (treinta) días de ocurrido el vencimiento del tributo, no hayan ingresado el pago correspondiente.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, la omisión de hacerlo dentro de los plazos generales será sancionada, sin necesidad de requerimiento previo, con una multa de \$ 200.-, la que se elevará a \$ 400.- si se tratare de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase.-

CAPITULO III

DERECHO DE CEMENTERIO

ARTICULO 22: Fijase en Derecho de Cementerio las siguientes sumas a abonarse por los conceptos que se indican:

1.	Permisos de inhumación	
1.1.	Permiso de inhumación en	panteón..... \$
		120.00
1.2.	Permiso de inhumación a nichos\$ 120.00
1.3.	Permiso de	exhumación.....
	\$ 120.00
2.	Por reducción de restos:	
2.1.	De panteón	a
		nicho.....
	\$ 200.00
2.2.	De	sepultura
	
	\$ 200.00
3.	Por introducción de restos de otras	jurisdicciones\$ 200.00
4.	Colocación de cadáveres en depósitos:	
4.1.	En panteón por un plazo no mayor a 90	días.....\$ 200.00
4.2.	Para ser trasladados fuera de la ciudad por	cada uno y por día.....\$ 20.00
5.	Traslado de cadáveres dentro del cementerio:	
5.1.	De nicho	a
		nicho.....
	 \$ 200.00
5.2.	De sepultura	a
		sepultura.....
	 \$ 200.00
5.3.	De sepultura	a
		nicho.....
	 \$ 200.00
5.4.	De sepultura	a
		panteón.....
	 \$ 200.00
5.3.	De nicho	a
		sepultura.....
	 \$ 200.00



- 5.4. De nicho a panteón.....\$ 200.00
5.5. De panteón a nicho.....\$ 200.00
5.6. De panteón a sepultura.....\$ 200.00
5.7. De panteón a panteón.....\$ 200.00
5.8. Traslado de cadáveres a otras jurisdicciones.....\$ 200.00

6. Derecho de colocación de lápidas, placas, cruces; etc.

- 6.1. En el frente de panteones, por cada una.....\$ 20.00
6.2. En el interior de panteones.....\$ 20.00
6.3. En nichos.....\$ 20.00
6.4. En sepultura.....\$ 20.00
6.5. Derecho por trabajo de albañilería.....\$ 25.00
6.6. Derecho por pintura.....\$ 25.00

Cuando el trabajo lo realiza un familiar directo del fallecido SIN CARGO

7. Servicios prestados a empresas fúnebres:

- 7.1. Para pobres de solemnidad conducidos por servicios fúnebres gratuitos.....SIN CARGO.-
7.2. Carroza automotor a tierra.....\$ 30.00
7.3. Carroza automotor a panteón.....\$ 50.00
7.4. Carroza automotor a nicho.....\$ 30.00
7.5. Carroza automotor a sepultura.....\$ 30.00
7.6. Carroza automotor a panteón 1ra.categoría.....\$ 50.00
7.7. Carroza para conducir coronas.....\$ 30.00

8. Arrendamiento de nichos:

- 8.1. Primera fila, letra A, por año de arrendamiento.....\$ 150.00
8.2. Segunda fila, letra B, por año de arrendamiento.....\$ 250.00
8.3. Tercera fila, letra C, por año de arrendamiento.....\$ 250.00
8.4. Cuarta fila, letra D, por año de arrendamiento.....\$ 150.00
8.5. Quinta fila, letra E, por año de arrendamiento.....\$ 80.00

9. Por derecho de emisión de duplicados de títulos que se soliciten.....\$ 50.00

10. Tasa de Servicios por conservación, a cargo de propietarios de panteones, bóvedas, o túmulos:

- 10.1. Primera categoría.....\$ 200.00
10.2. Segunda categoría.....\$ 150.00
10.3. Tercera categoría.....\$ 120.00
10.4. Tasa de servicios por conservación a cargo de instituciones titulares de panteones sociales, por metro cuadrado y por año.....\$ 40.00

11. Derechos por los siguientes servicios:

- 11.1. Abrir sepultura.....\$ 100.00
11.2. Abrir tumbas sin fosas.....\$ 100.00
11.3. Abrir y demoler túmulos.....\$ 100.00
11.4. Abrir y/o cerrar nichos.....\$ 100.00
11.5. Cambio metálica en panteón.....\$ 300.00
11.6. Cambio de ataúd a otro.....\$ 100.00

12. Por depósito de restos de cada reducción en nichos ocupados por otros cadáveres, se abonará el 30% del importe del depósito.

13. Venta de armazones de coronas, cada uno.....\$ 20,00

ARTICULO 23: Establécese que por aplicación de la facultad conferida por la Ley Provincial Nro. 8353, se determina el plazo a que hace referencia el artículo 95 del Código Fiscal Municipal, en Treinta (30) Años.-

ARTICULO 24: A los efectos del cobro del Derecho por la Inscripción de Transferencia a que alude el artículo 93 del Código Fiscal Municipal se establece una alícuota del 10 o/oo (Diez por Mil). -

El valor base de la aplicación se fija como se detalla a continuación y según los distintos lotes del cementerio:

- 1.1. Lote de 1era.categoría 4x4= 16mts.2, el metro cuadrado.....\$ 500,00
1.2. Lote de 2da.categoría 2x3= 6mts.2, el metro cuadrado.....\$ 400,00
1.3. Lote de 3ra.categoría 1,20x2,50= 3mts.2, el metro cuadrado.....\$ 350,00

El valor base para la transferencia de panteones, se establecerá en la presentación que corresponda ante el Departamento Ejecutivo a los efectos de dicha estimación particularizada y siempre que no medie una valuación estable y general sobre el área, a la que el Departamento

Ejecutivo haya asignado carácter de base fiscal para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 93 del Código Fiscal Municipal.-

La inscripción de transferencia sólo podrá ser solicitada y efectuada cuando el Departamento Ejecutivo expida constancia definitiva de haberse cumplimentado con todos los requisitos que a tal efecto se disponga en ejercicio del Poder de Policía sobre el particular.-

ARTICULO 25: Por falta de edificación en los terrenos adquiridos para panteones, dentro del año de su compra, el o los propietarios pagarán un recargo del Veinte por Ciento (20%) Anual sobre el valor de compra, y un Veinte por Ciento (20%) sobre el valor actualizado anualmente cada año subsiguiente en caso de no efectuarse la construcción.-

ARTICULO 26: Fijase como fecha de vencimiento de la Tasa de Servicios para conservación establecida en el inciso 10) del Artículo 22, el último día hábil de Abril, el último día hábil de Agosto y el último día hábil de Diciembre de cada Año correspondiendo a cada vencimiento un tercio del total del gravamen vigente a las fechas indicadas.-

CAPITULO IV

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTICULO 27: Establécese una alícuota del 5% (Cinco por Ciento) para la percepción de este derecho aplicable al valor base de la entrada, conforme a lo establecido en el Artículo 99 del Código Fiscal Municipal. Los Espectáculos y/o Bailes con Comidas y/o Lunch y/o Copas de Bebidas incluidas en el valor de la entrada abonará del 5% del total de la misma.-

En ningún caso el derecho será inferior a \$ 1 (un peso) por entrada ya sea de favor o gratuita.-

ARTICULO 28: El resultado individual que se obtenga podrá redondearse en más o en menos, en los niveles que establezca la reglamentación, a los efectos de facilitar la cobranza al espectador y al agente de retención.-

ARTICULO 29: Los organizadores circunstanciales que no deban cumplimentar la habilitación previa conforme al Artículo 103 del Código Fiscal Municipal, podrán ser requeridos a depositar a cuenta la suma que el Departamento Ejecutivo considere de mínima realización como retención, sin perjuicio de los ajustes en más o en menos a efectuarse a posteriori del espectáculo. Tales depósitos a cuenta serán exigidos en un plazo anterior a las 48 horas del espectáculo, y la eventual devolución de lo ingresado en exceso no podrá postergarse más de las 48 horas de la rendición y declaración final que presente el organizador.-

ARTICULO 30: La acreditación de las condiciones de exención que establece el Artículo 104 del Código Fiscal Municipal, así como las preexistentes de 1988 que el Departamento Ejecutivo considere conveniente mantener basándose en la autorización conferida por la Ley Provincial Nro.8353, deberá efectuarse a priori del espectáculo por quién se considere

beneficiario y exceptuado de la obligación de retener. Para el supuesto que la tramitación se cumpliera a posteriori y aunque recaiga resolución de encuadre en las exenciones, se abonará una multa por infracción al deber formal de falta de solicitud previa de encuadre en exenciones con no menos de 10 días de antelación al espectáculo, fijándose su importe en.....
..... \$ 20

ARTICULO 31: Sin perjuicio de lo dispuesto en forma general por los artículos que anteceden y que refieren al Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos Públicos, se mantiene para el período fiscal en el que rige la presente Ordenanza, las siguientes alícuotas de excepción:

1) Clubes con personería jurídica o entidades reconocidas por este Municipio, una alícuota del 7,5%(Siete y Medio por Ciento) sobre el valor base de la entrada.

Cuando los mismos organicen espectáculos y/o bailes con Comidas y/o Lunch y/o Copas de Bebidas incluidas en el valor de la entrada, 5% (Cinco por Ciento).

2) Quedan exentas las Asociaciones Cooperadoras, el Hospital S.A.M.CO. y la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Rufino, por la realización de un espectáculo por año, previa solicitud indicando tal circunstancia, conforme a lo establecido en el Artículo 104 del Código Fiscal Municipal.-

Cuando las Asociaciones Cooperadoras, el Hospital S.A.M.CO. y la Sociedad de Bomberos Voluntarios realicen espectáculos no previstos en el Artículo 104 del Código Fiscal Municipal, queda a criterio del Departamento Ejecutivo la donación de lo recaudado por este concepto previa deducción del porcentaje correspondiente a Inspección.-

3) Los espectáculos que se detallan quedan eximidos del pago del Derecho, Fútbol organizado por la Liga ó autorizado por la misma, Basquetbol, Natación, Equitación, Aviación, Rugby, Ciclismo, Tenis, Voleibol y todo Espectáculo Atletismo. Quedando subsistente la obligación de solicitar el permiso correspondiente.-

ARTICULO 32: Por cualquier clase de Espectáculos o Diversión deberá solicitarse con cinco (5) días de anticipación a la fecha de su realización, la autorización del Departamento Ejecutivo; caso contrario no se permitirá la realización del mismo.-

Quedan excluidas las Funciones y Espectáculos de carácter permanente cuyos propietarios ó concesionarios se encuentren debidamente inscriptos como contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección.-

ARTICULO 33: Cada propietario de sala o local que ceda la misma para la realización de algún espectáculo público, deberá solicitar directamente el permiso correspondiente haciéndose responsable directo de los derechos que puedan corresponderle pagar.-

En cada caso se obrará:

a) Los Clubes, Sociedades ó Agrupaciones que realicen bailes, Reuniones Danzantes, Cenas con o sin Baile, Desfile de Modelos o Exhibiciones de este carácter, en sus locales arrendados o cedidos, abonarán por reunión de



- este tipo, ya sea con entrada gratuita o no.....\$ 100.00
- b) Los espectáculos de Boxeo, cuando intervengan boxeadores de fuera del municipio.....\$ 200.00
- c) Varietés en los Bares o Café, por noche.....\$ 200.00
- d) Cabarets, por noche.....\$ 200.00
- e) Circos 1ra. Categoría, de más de 1000 personas de capacidad, por función.....\$ 300.00
- f) Circos 2da. Categoría de más de 500 y hasta 1000 personas de capacidad, por función.....\$ 200.00
- g) Circos 3ra. Categoría de hasta 500 personas de capacidad por función.....\$ 100.00
- h) Calesita por día.....\$ 10.00
- i) Parque de diversiones 1ra. Categoría, de más de 10 juegos, por día.....\$ 200.00
- j) Parque de diversiones 2da. Categoría, de hasta 10 juegos, por día.....\$ 100.00
- k) Automotores, trencitos, etc. para paseos, dentro de la ciudad, por día .\$. 30.00
- l) Carreras de caballos, con entradas de hasta \$ 10,00 por día\$ 100,00
- m) Carreras de caballos, con entradas de entre \$10,00 y \$15,00, por día...\$ 150,00
- n) Carreras de caballos, con entradas de más de \$15,00, por día\$ 200,00

ARTICULO 34: Las diversiones no especificadas en el presente capítulo pagarán un Derecho Convencional que en cada caso fijará el Departamento Ejecutivo Municipal, respetándose como base un mínimo de \$30. -

CAPITULO V

DERECHO DE OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO

ARTICULO 35: Dispónese en un todo de acuerdo con lo establecido en el art.106 del Código Fiscal Uniforme (Ley 8173) que para la instalación y utilización de redes aéreas, a nivel o subterráneas, empleadas para la distribución y/o utilización y/o comercialización o transporte de energía eléctrica, gas, agua, cloacas, servicios telefónicos, de propagación y difusión de sonidos y/o imágenes y otros, abonarán los siguientes porcentajes sobre el valor de los consumos, cuotas, abonos, etc.:

- 1 - Energía eléctrica 6% (seis por ciento) sobre el monto de la facturación del servicio.
- 2 - Aguas y cloacas 3% (tres por ciento) sobre el monto de facturación del servicio.
- 3 - Gas 7% (siete por ciento) sobre el monto total de facturación del servicio.
- 4 - Para la utilización de servicios de recepción y emisión de sonido, imagen, o de ambos, mediante receptores de radio y video, o por el sistema de circuito cerrado o privado, por cable o similares 3% (tres por ciento) sobre el monto total

de la facturación del servicio y la publicidad vendida y todo otro concepto.-

5 – Otros servicios no comprendidos en los incisos anteriores, el 6 % (seis por ciento) sobre el monto de la facturación a cada usuario

Las respectivas empresa y/o entes prestatarios de los servicios actuarán como agentes de percepción de tales importes, los que deberán ser ingresados a la Municipalidad dentro de los 15 días de percibidos.-

ARTICULO 36: Por la utilización de la vía pública, conforme lo autoriza el artículo 106 del C.F.U., se deberán abonar los siguientes derechos:

- a) Depositar materiales frente a obras en construcción \$ 20 (pesos veinte) por metro cuadrado y por día.-
- b) Colocar vallas frente a obras en construcción \$5.00 (pesos cinco) por metro lineal y por día.-
- c) Colocar letreros salientes, fuera del local donde realizan actividades, \$ 50.00 (pesos cincuenta) por metro cuadrado y por año.-
- d) Colocar toldos \$50.00 (pesos cincuenta) por metro cuadrado y por año.-
- e) Colocar mesas, sillas y/u otros en veredas frente a bares y/u otros establecimientos además del sellado de la solicitud, deberá abonarse el siguiente derecho de \$ 20.00 (pesos veinte) por metro cuadrado y por bimestre.-

Serán responsables del pago del presente derecho los propietarios de obras en construcción, comercios e industrias y deberán abonar los importes correspondientes en forma previa a la utilización de la vía pública.-

ARTICULO 37: Los infractores al pago de los derechos establecidos en el artículo 36 de este Capítulo V, serán penados con una multa de \$20.00 (pesos veinte) por día de mora, contándose éste a partir del requerimiento de pago expedido por el Municipio.-

ARTICULO

38: Las empresas, personas, entidades y/o soc. comerciales que se dediquen a la emisión o repetición de señales de radio o televisión y/u otros, y que presten sus servicios a través de redes y/o instalaciones, ocupando espacios aéreos, a nivel y/o subterráneos en la jurisdicción, abonarán los siguientes valores:

- a) Por columnas y/o postes instalados en la vía pública a los fines del tendido de cables, accesorios, etc., las empresas en general deberán abonar por cada uno y por mes la suma de pesos cinco (\$ 5,00).
- b) Por tendido de cables en la vía pública por parte de empresas de televisión por cable, se cobrará además, por mes y por manzana ó fracción menor donde pase dicho tendido de cables, el equivalente al 35% del abono mensual,

Los importes abonados por tales concepto no podrán superar el 3% (tres por ciento) sobre el monto total de la facturación del servicio, que no podrá ser inferior en ningún caso a los \$ 10.000 (Pesos diez mil) por mes.-

CAPITULO VI

PERMISO DE USO

ARTICULO 39:

Arrendamiento de máquinas viales o de servicio. Previa solicitud escrita y detallada que efectuara el particular y análisis de factibilidad efectuado por el Municipio, se deberá abonar por los servicios, una tasa equivalente a los importes que a continuación se consignan:

- | | | | | |
|----|--|-----|------|----------------|
| a) | Grúa, | por | hora | |
| | | | |\$ 500.00 |
| b) | Motoniveladora HP 160, | por | hora | |
| | | | |\$ 700.00 |
| c) | Pala hidráulica, | por | hora | |
| | | | |\$ 500.00 |
| d) | Camiones volcadores, | por | hora | |
| | | | |\$ 400.00 |
| e) | Retroexcavadora, | por | hora | |
| | | | |\$ 600.00 |
| f) | Excavadora, | por | hora | |
| | | | |\$ 400.00 |
| g) | Desmalezadora, | por | hora | |
| | | | |\$ 400.00 |
| h) | Rastra disco, | por | hora | |
| | | | |\$ 400.00 |
| i) | Tractores, | por | hora | |
| | | | |\$ 400.00 |
| j) | Topadora, | por | hora | |
| | | | |\$ 400.00 |
| k) | Tanques de riego | por | hora | |
| | | | |\$ 300.00 |
| l) | Llevar agua para consumo familiar a zona urbana, por viaje..... | | | \$ 50.00 |
| m) | Llevar agua a zona urbana para otros destinos, por viaje..... | | | \$ 300.00 |
| n) | Llevar agua para consumo familiar a zona rural, por viaje..... | | | \$ 50,00 |
| | Más el siguiente importe por Km. a partir del límite del radio urbano, | | | |
| | Contando ida y vuelta..... | | | \$ 5.00 |
| ñ) | Viajes con aporte de tierra a domicilio (5m3.) | | |\$ 700.00 |
| o) | Retiro de tierra, escombros o residuos mayores ubicados en la vereda, superiores a 1 m cubico, por metro cubico..... | | | \$ 150.00 |
| p) | Cortar el pasto en terrenos, por metro cuadrado..... | | | \$ 5,00 |
| q) | Desmalezamiento mayor de terrenos por metro cuadrado..... | | | \$ 10,00 |

Los trabajos del presente artículo deben ser prestados fuera de los horarios habituales. En caso de que los mismos se presten en sábados, domingos y feriados, los valores sufrirán un recargo del 50% (Cincuenta por Ciento).-

ARTICULO 40:

Por publicidad, anuncios y propagandas en general:

Por los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán los derechos que al efecto se establecen:

1. La publicidad y/o propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública o visible desde ésta, con fines lucrativos o comerciales, considerándose a tal efecto textos, logotipos, diseños, colores identificatorio y/o cualquier otra circunstancia que identifique: nombre de la Empresa, nombre comercial de la misma, nombre y/o características del producto, marcas registradas, etc. Cuando la publicidad se encuentre en casillas y/o cabinas con los medios indicados y/o colores identificatorio, se considerará publicidad o propaganda a la casilla y/o cabina de que se trate;
2. La publicidad y/o propaganda que se realice o se hale en el interior de locales o lugares destinados al público, o que posibiliten el acceso del público en general o de cierto y determinado público particular (cines, teatros, comercios, galerías, shopping, autoservicios, supermercados e hipermercados, campos de deportes y demás sitios destinados al público);
3. La publicidad y/o propaganda oral realizada en la vía pública o lugares públicos o de acceso al público, o que por algún sistema o método llegue al conocimiento público;
4. La publicidad y/o propaganda escrita, gráfica o a través de cualquier medio de comunicación visual o sonoro, que directa o indirectamente lleve al conocimiento del público o de la población en general: nombres, nombres comerciales, de fantasía, siglas, colores, diseños, logos, etc., de empresas, productos, marcas y/o servicios, como así también cualquier frase o expresión que permita ser inferida por éste como reconocimiento de un nombre, producto, servicios y/o actividad comercial.

No comprende:

- a) La publicidad y/o propaganda con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales y beneficio, a criterio de la autoridad Municipal.
- b) La exhibición de chapa de tamaño tipo, donde conste solamente nombre y especialidad de profesionales u oficios.
- c) Los anuncios que en forma de letreros, chapas o avisos sean obligatorios en virtud de normas oficiales y por el tamaño mínimo previsto en dicha norma; siempre y cuando pertenezcan directamente al obligado y se limiten a la simple y llana información exigida por dichas normas, con prescindencia de cualquier dato propagandístico, como colores, diseños y/o que puedan incidir en el público con fines comerciales.
- d) La publicidad que se refiera a mercaderías o actividades propias del establecimiento donde la misma se halle, que no incluya marcas, colores y/o diseños.

- e) Quedan exceptuados del pago del presente gravamen los contribuyentes que hubieran tributado D.R.I. dentro de la jurisdicción de este municipio, durante el ejercicio económico anterior al de la liquidación; así como también aquellos comercios en los que la publicidad realizada no refleje su actividad principal, es decir que los comerciantes locales no abonarán la ocupación del espacio público por la colocación de carteles publicitarios ajenos a su propia marca o denominación.

Base Imponible- Contribuyentes

Artículo 40Bis: Base Imponible.

Los tributos se fijarán teniendo en cuenta la naturaleza, importancia, forma de la propaganda o publicidad, la superficie y ubicación del aviso, anuncio y objeto que la contenga.

Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad o propaganda, esta será determinada en función del trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorio, marco, revestimiento, fondo, soporte y todo otro adicional agregado al anuncio.

A los efectos de la determinación se entenderá por "Letreros" a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza y "Aviso" a la propaganda ajena a la titularidad del lugar.

Contribuyentes:

Considérense contribuyentes y/o responsables de publicidad y/o propaganda a las personas físicas o jurídicas que –con fines lucrativos de promoción de obtener directa o indirectamente beneficios comerciales o lucrativos, de: marcas, comercios, industrias, profesiones, servicios o actividades propias y/o que explote y/o represente- realice alguna de las actividades o actos denunciadas, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, para la difusión o conocimiento público de los mismos.

Serán solidariamente responsables del pago de los derechos, recargos y multas que correspondan, los beneficiarios (empresa cuya marca se publicita) y permisionarios (dueño o fabricante del cartel no comprendiendo a los mencionados en el Art. 40 inc. e), quienes cedan espacios con destino a la realización de actos de publicidad y propaganda y quienes en forma directa o indirecta se beneficien de su realización siempre que no se encuentren comprendidos en el Art. 40 inc. e).

Forma y término de pago. Autorización y pago previo. Permisos renovables. Publicidad sin permiso. Retiro de elementos. Restitución de elementos.

Artículo 40 Ter:

Los tributos se harán efectivos en forma anual, para los anuncios que tengan carácter permanente, en cuyo caso se fija como vencimiento del plazo para el pago del derecho los días 30 de abril, o hábil inmediato siguiente, de cada año.

Los letreros, anuncios, avisos y similares, abonarán el derecho que se liquide en forma anual, de acuerdo al relevamiento que se efectúe cada seis meses. En caso de colocación temporaria, se abonará el monto proporcional al semestre de su colocación.

Previamente a la realización de cualquier clase de publicidad o propaganda deberá solicitarse y obtenerse correspondiente autorización y proceder al pago del tributo correspondiente.

Asimismo, cuando corresponda, deberá registrar la misma en el padrón respectivo.

Toda propaganda efectuada en forma de pantalla, afiche, volante, y medios similares, deberán contener en el ángulo superior derecho la intervención municipal que lo autoriza.

Los permisos serán renovables con el solo pago respectivo. Los que no sean satisfechos dentro del plazo correspondiente, se considerarán desistidos; no obstante subsistirá la obligación de pago de los responsables hasta que la publicidad o propaganda sea retenida o borrada y de satisfacer los recargos y multas que en cada caso correspondan.

En los casos en que la publicidad se efectuada sin permiso, modificándose lo aprobado, o en lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, la autoridad municipal podrá disponer la remoción o borrado del mismo con cargo a los responsables.

La Municipalidad queda facultada para retirar los elementos de publicidad y propaganda, con cargo para los responsables, cuando se haya extinguido el plazo de la autorización y no haya sido renovado. Tendrá la misma facultad cuando dichos elementos discrepen con los términos de la autorización.

No se dará curso a pedidos de restitución de elementos retirados por la Municipalidad sin que se acredite el pago de los derechos, sus accesorios y los gastos ocasionados por el retiro y depósito.

DISPOSICIONES PARTICULARES

Artículo 40 Cuarter:

Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a esta, así como la que se efectúe en el interior de locales destinados al público: cines, teatros, comercios, campos de deportes, cafés, confiterías, bares, hoteles, hospedajes, almacenes, etc. Y demás sitios de acceso público ya estén en los tabloneros, paredes, espejos, y en general siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizados con fines lucrativos y comerciales se abonarán por año, por metro cuadrado y fracción los importes que al efecto se establecen:

Letreros simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.).....\$200,00

Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.).....\$200,00

Letreros salientes, por faz..... \$200,00

Avisos salientes, por faz..... ..\$200,00

Avisos en salas de espectáculos..... \$200,00

Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío....\$200,00

Avisos en columnas o módulos.....
\$200,00

Avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similares..... \$200,00

Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.....
\$200,00

Murales, por cada diez unidades.....
\$200,00

Avisos proyectados, por unidad.....
\$220,00

Banderas, estandarte, gallardetes, por metro cuadrado..... \$200,00

Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada cincuenta unidades.....
\$150,00

Publicidad móvil, por mes o fracción.....
\$150,00

Publicidad móvil, por año.....
\$380,00

Publicidad oral, por unidad y por día.....
\$200,00

Campañas publicitarias, por día y stand de promoción..... \$210,00

Volantes, cada quinientos o promoción.....
\$200,00

Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción.....
\$200,00

Casillas y cabinas telefónicas por unidad y por año..... \$400,00

Cuando los anuncios precedentes citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más.

Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares, se incrementará en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un recargo de cien por ciento (100%).

Para el cálculo de la presente tasa se considera la sumatoria de ambas caras. Son solidariamente responsables de su pago, los permisionarios

(dueño o fabricante del cartel, no comprendiendo a los mencionados en el Art. 40 inc. e), como los beneficiarios (empresa cuya marca se publicita). En el caso de que el permisionario estuviera encuadrado en el Art. 40 inc. e) será responsable la empresa cuya marca se publicita, es decir la beneficiaria.

CAPITULO VII

TASA DE REMATES

ARTICULO 41:

Los derechos por Remates se cobrarán como sigue:

1. Rematadores o martilleros no radicados y registrados en el Municipio, por cada remate particular.....
\$ 300,00
2. Rematadores establecidos en la ciudad, por cada remate, incluido sellado de boletines y afiches.....
\$ 200,00
3. Remates de Hacienda en General, casas no establecidas y/o registradas en jurisdicción de Rufino, por cada remate y fuera de la tasa determinada por cada animal.....
\$ 350,00

CAPITULO VIII

AREA DE BROMATOLOGIA, CABINA SANITARIA Y VENDEDORES AMBULANTES.

ARTÍCULO 42º: Fíjase la tasa de introducción por carga y por ingreso dentro de la jurisdicción de Rufino a saber:

- a)
 - Introducción general excepto carnes (Vacuna, cerdo y pollo), lácteos y fiambres.....
\$. \$ 25 cada carga.
 - Introducción semanal.....
\$ 50 cada carga.
 - Introducción 2 veces por semana.....
\$. \$ 35 cada carga.
 - Introducción más de 3 veces por semana a saber.....
\$. \$ 25 cada carga.
 - Por mes (una o dos veces).....
\$. \$ 55 cada carga.

- b) 1 - Introducción de Carne Bovina:
 - Por cada media res.....
.....\$ 25,00
 - Carne trozada por kilo.....
...\$ 0,25

Menudencias.....
.....\$ 0,15

- 2 - Introducción de Ganado Menor, Ovinos, Porcinos y Caprinos:
 - Por cada res.....
.....\$ 20,00
 - En bandeja y/o por kilo.....
...\$ 0,25



3 - Introducción de Aves:
Por kilo.....\$ 0,26
Aves evisceradas, trozadas y menudencias por kg.....\$ 0,15

4 - Introducción de Lácteos:
Por litro.....\$ 0,20
Subproductos lácteos, por Kg (Ej. Quesos).....\$ 0,20

5. Introducción de fiambres, embutidos, chacinados por Kg.....\$ 0,20

c) Introdutores locales, excepto de carnes.....\$ 20/carga

d)
1- Introdutor local de carne Bovina
Por cada media res.....\$ 15,00
Carne trozada por Kilo.....\$ 0,15
Menudencias.....\$ 0,10

2- Introducción de Ganado Menor, Ovinos, porcinos y Caprinos:
Por cada res.....\$ 15,00
En bandeja y/o por Kilo.....\$ 0,20

3- Introducción de Aves:
Por Kilo.....\$ 0,20
Aves evisceradas, trozadas y menudencias por kg.....\$ 0,10

e) Introducción de distintos productos destinados a la prestación de servicios de comida, por introducción de uno o más rubros, cada vez \$ 400,00

Los vendedores ambulantes no residentes en ésta ciudad, pagarán por día y por cada persona, cualquiera sea el horario de permanencia en la localidad, la suma de pesos quinientos cincuenta (\$ 550).-

El incumplimiento del presente Artículo será pasible de las siguientes sanciones:

- Por primera vez multa de 10 (diez) veces el valor no ingresado.
- Reincidente multa de 10 (diez) veces el valor no ingresado y decomiso de la mercadería y/o clausura del establecimiento y/o suspensión de la actividad.”.-

ARTICULO 43: En referencia al transporte de distintos productos destinados a la prestación de servicios de comida, por:

1 - Inspección sanitaria de vehículos destinados a tal fin se abonará:

a) Por derecho de inspección por vez.....\$ 175,00

2 -Inspección sanitaria de vehículos destinados al Transporte de productos alimenticios en general, se abonará:

- Por Derecho de Inspección Anual, primer mes.....\$ 175,00
- Por renovación mensual.....\$ 100,00

Una vez vencido el plazo para la renovación mensual, en fecha del uno al cinco del mes respectivo se aplicará un recargo del 100% sobre el monto de la renovación.

El incumplimiento del presente articulo será pasible de las siguientes sanciones:

- Por primera vez multa de 10 (diez) veces el valor no ingresado
- Reincidente multa de 10 (diez) veces el valor no ingresado y decomiso de la mercadería.-

CAPITULO IX

TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ARTICULO 44: Por cada actuación o gestión ante dependencias municipales corresponde reponer un sellado de \$ 100,00. (pesos Cien). –

Permiso para fiestas.....\$ 280,00
Patentes Altas 0 Km.
a) Motos hasta 150 CC.....\$ 100,00
b) Motos más de 150 CC.....\$ 170,00
c) Automóviles.....\$ 420,00
d) Pickup.....\$ 550,00
e) Camiones.....\$ 650,00

Altas usados
f) Motos.....\$ 100,00
g) Automóviles.....\$ 300,00
h) Pickup.....\$ 300,00
i) Camiones.....\$ 450,00

Transferencias.....\$ 200,00

Tramite de Bajas
j) Motos hasta 150 CC.....\$ 100,00
k) Motos más de 151CC.....\$ 150,00
l) Automóviles.....\$ 350,00
m) Pickup.....\$ 400,00
n) Camiones.....\$ 450,00

Liquidaciones.....\$ 30,00



Denuncias de venta autos, camiones Picks...\$	250,00
Denuncias de ventas Motocicletas.....\$	150,00
Libre deuda patentes.....\$	150,00
Informe patentes.....\$	120,00

ARTICULO 45: Sin perjuicio del sellado general que establece el artículo anterior, cada gestión que tenga por objeto obtener un Permiso, Inscripción, Constancia, Certificación o Servicio Particular, deberá reponer un sellado según los parámetros que se indican a continuación:

1. CONSTRUCCIONES

1.1. Permiso de edificación:

Por metro cuadrado de superficie cubierta y de acuerdo al avalúo de la propiedad, el 5 o/oo (Cinco por Mil) sobre el avalúo de la construcción, en todo el ámbito del ejido urbano.-

1.2. Permiso de modificación de edificación existente:

Cuando se trate de modificaciones de inmuebles que importen la división y/o subdivisión de los mismos en distintas unidades conforme al régimen de propiedad horizontal y/u otros, se deberán presentar los planos previamente, con las modificaciones proyectadas y abonar un permiso de edificación equivalente al 4 o/oo (cuatro por mil) por metro de superficie de cada unidad.-

1.2. Regularización de Edificación:

La misma deberá reponer un sellado, por metro cuadrado de superficie cubierta y de acuerdo al avalúo de la propiedad según los casos siguientes:

1.2.1. Por presentación espontánea: El 5o/oo (Cinco por Mil) sobre el avalúo de la construcción en todo el ámbito del Ejido Urbano, sin perjuicio de la aplicación de la tasa estipulada en el punto 1.1.-

1.2.2. Por contravención verificada por Autoridad Municipal: El 1% (uno por ciento) sobre el avalúo de la construcción en todo el ámbito del Ejido Urbano, sin perjuicio de la Tasa estipulada en el punto 1.1.

Como avalúo de la construcción se considerará en todos los casos el que establezcan los Colegios Profesionales de la Provincia de Santa Fe, en su intervención.-

1.2.3. Por contravención al Plan regulador:

- Porcentaje de ocupación que excede hasta el 15 %: Multa de 15 % del valor del metro cuadrado de construcción, establecida por el colegio de Arquitectos e Ingenieros por cada metro de construcción infraccionado, previa aprobación del plano por Obras Públicas.

- Porcentaje de ocupación que excede hasta el 30 %: Multa de 30 % del valor del metro cuadrado de construcción establecida por el colegio de Arquitectos e Ingenieros por cada metro de construcción infraccionado, previo a la aprobación del plano y con posterioridad a su aprobación por el Concejo Deliberante.

- Porcentaje de ocupación que excede hasta el 60 %: Multa de 50 % del valor del metro cuadrado de construcción establecida por el colegio de Arquitectos e Ingenieros por cada metro de construcción infraccionado, previo a la

aprobación del plano y con posterioridad a su aprobación por el Concejo Deliberante.

- Porcentaje de ocupación más del 60 % y hasta el 100 %: Multa de 60 % del valor del metro cuadrado de construcción establecida por el colegio de Arquitectos e Ingenieros por cada metro de construcción infraccionado, previo a la aprobación del plano y con posterioridad a su aprobación por el Concejo Deliberante. Asimismo se fija un recargo para el inmueble igual a tres veces la tasa urbana mensual durante los tres años posteriores a la aprobación por el Concejo Deliberante.

1.3. Por las construcciones especiales:

El 10 o/oo (diez por mil) del valor real del cómputo métrico aceptado por la Dirección de Obras Públicas.-

1.4. Las instalaciones Mecánicas, Eléctricas, Fuerza Motriz, etc.:

El 2% (Dos por Ciento) del valor establecido en el cómputo del presupuesto.-

1.5. De Panteones, Bóvedas y túmulos-(Derecho de edificación):

Primera categoría, 4x4.....	\$ 30,00
Segunda categoría, 2x3.....	\$ 12,00
Tercera categoría, 1,20x2,50.....	\$ 6,00
Túmulos.....	\$ 5,00
Delineaciones, en todas las categorías	\$ 8,00

1.6. Reparaciones o reformas de frentes: del total del presupuesto y cómputo métrico.....

1.7. De Túmulos:

1.8. Modificaciones del exterior o interior de bóvedas: del presupuesto y cómputo métrico

1.9. Permiso para bajar cordón de pavimento:

1.10. Legajos para construir sepulcros especiales (Ord. Nro. 687/65):...\$

2. INSPECCIONES

2.1. Solicitud de inspecciones domiciliarias:\$

2.2. Inspección final de obras: Hasta 60 mts2\$

Hasta 80 mts2.....\$

Hasta 150 mts2.....\$

Mas de 150 mts2.....\$

2.3. Inspección parcial de obras: cada una\$

2.4. Certificado extendido con informe de tasación ó cualquier otro requerimiento relacionado con la



obra:.....\$
200,00
2.5. Por duplicado de certificado final de obras:
.....\$ 100.00
2.6. Inspecciones de instalaciones
eléctricas:.....\$ 200.00

3. SUBDIVISIONES

3.1. A la formación de nuevas manzanas,
excluidos el loteo:.....\$ 700,00
3.2. Subdivisión dentro de una manzana o quinta
ya urbanizada, por lote:
.....\$ 200,00
3.3. Por cada fotocopia de planos de mensura y
subdivisión:.....\$ 75,00

4. NIVELES

4.1. Por los niveles que fije la Dirección de Obras
Públicas sobre calles, por cada una:
..... \$ 300.00
4.2. Por los niveles que fije la Dirección de Obras
Públicas sobre lotes internos, ó cualquier otro
tipo de propiedades a solicitud del frentista: por
cada una
..... \$ 150.00
4.3. Todos los lugares habituales de los pisos
altos que sobresalgan de la línea de edificación,
tendrán un recargo por metro cuadrado, de:
.....\$ 17.00

5. REGISTRO DE PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION, MENSURA Y TAREAS AFINES

Inscripción única categoría: Ingenieros Civiles,
Arquitectos, Agrimensores, Técnicos
constructores y Maestros de
Obra..... \$ 350,00

6. CATASTRO URBANO CONFORME A ZONIFICACION

6.1. Derecho de Catastro Urbano:
a) Zona
Primera..... \$ 105,00
b) Zona
Segunda.....\$ 105.00
c) Zona
Tercera.....\$ 105.00
d) Zona
Cuarta.....\$ 105.00
e) Zona Quinta, Sexta y
Séptima.....\$
105.00
6.2. Catastro Rural, conforme a la escala
siguiente:
a) hasta 20 has.
..... \$ 150.00
b) de 20 a 50 has.
.....\$ 230.00
c) de 50 a 100 has.
.... \$ 350.00

d) de 100 a 300 has.
.....
\$ 500.00
e) de 300 has. en adelante
..... \$
2.000.00

7. EXTRACCION DE ÁRBOLES Y RETIROS

En espacios privados y de acuerdo a la
dimensión de las especies vegetales y teniendo
en cuenta la complejidad del trabajo (horas de
trabajo, utilización de maquinas, etc.) entre \$
500,00 y \$ 2000,00.-

8. INFORMES:

8.1. Ubicación e informes sobre parcelas dentro
del radio urbano.....\$ 14.00
8.2. Copias heliográficas de planos existentes en
el archivo municipal..\$ 45.00
8.3. Copias de planos de la ciudad, tamaño
grande c/u \$ 133.00
8.4. Copias de planos de la ciudad, tamaño chico
c/u \$ 35.00
8.5. Copias de la Ordenanza Tributaria
..... \$ 100.00
8.6. Copias de Ordenanzas Municipales c/hoja
..... \$ 1.00
8.7. Copia Reglamento
Edificación..... ..\$
150.00
8.8. Copia de plano de la ciudad, tamaño
chico.....\$ 28.00

9. CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA extendidos a Escribanos, y/o martilleros y/o abogados sobre inmuebles, de acuerdo a la siguiente escala según precio de venta o en su defecto avalúo fiscal la cifra mayor:

9.1. Por cada inmueble
.....\$
250.00
9.2. Se suprime "Donación con reserva de
usufructo exclusivamente" y se le agrega
Donaciones y
Compraventas.....
.....\$ 250.00.
9.3. Crear sellado ingreso planos mensura
subdivisión y/o urbanización \$ 150.00
9.4. Sellado ingreso planos edificación
.....\$ 150.00
9.5. Readecuación por
observaciones.....
....\$ 50.00

10. SOLICITUD DE ALQUILER PROPIEDADES MUNICIPALES.. \$ 200,00

11. SOLICITUD INSTALACIÓN SURTIDORES \$ 1.000.00

12. ACTUALIZACIÓN PERMISO DE EDIFICACIÓN \$ 250.00

13. POR SERVICIO DE DESINFECCIÓN:

a) Hasta tres habitaciones
\$250,00
b) De más de tres habitaciones
\$300,00
c) Casas de negocios
\$300,00
d) Cines, hoteles, etc.
\$400,00
e) Automóviles de alquiler
\$500,00

14. POR SERVICIO DE DESRATIZACIÓN:

- a) Casas de familias \$250,00
- b) Casas de negocios \$300,00
- c) Cines, hoteles, etc. \$500,00
- d) Depósitos, Galpones, Fabricas, etc. \$600,00

15. PRESENTACIÓN DE PREVIAS:

Incluye la presentación del plano y dos correcciones..... \$ 100,00.-

ARTICULO 46: Las obras por construcción, ampliación o refacción que realicen las instituciones deportivas, sociales culturales y/o religiosas de la ciudad con personería jurídica, sin fines de lucro, no abonarán los derechos y tasas fijados en el artículo anterior.-

ARTICULO 47: Las delineaciones y rectificaciones se cobrarán de la siguiente manera:

- a) hasta 10 mts. de frente\$ 330,00
- b) hasta 20 mts. de frente\$ 630,00
- c) de 20 y hasta 40 mts. de frente.....\$ 660.00
- d) de mas de 40 mts. de frente.....\$ 720.00
- e) Cuando se trate de líneas para mensura de manzanas, se cobrara..\$ 700.00
- f) Por delineación para apertura de calles, se cobrara.....\$ 700.00

ARTICULO 48: Toda empresa o constructor procedente de otro distrito que realice obras dentro del Municipio, deberá pagar su correspondiente Derecho de Inscripción como Constructor.-

ARTICULO 49: Rifas, tómbolas y bonos de contribución:

- a) Por circulación de Rifas y/o Tómbolas y/o Bonos de Contribución emitidos en esta jurisdicción, se deberá solicitar por adelantado el permiso respectivo abonando el 5 o/oo (cinco por mil) del valor total de las boletas que se emitan.-
- b) Por la circulación de Rifas y/o Tómbolas y/o Bonos de Contribución procedentes de otras jurisdicciones, la parte interesada deberá solicitar el permiso respectivo abonando por adelantado el 20 o/oo (veinte por mil) sobre la proporción de números autorizados para la venta en la ciudad. El incumplimiento de estas disposiciones hará responsable a la entidad patrocinante del pago de una multa de \$ 2.000,00.-

CAPITULO X

ALUMBRADO PÚBLICO

ARTICULO 50: El pago de la tasa de Alumbrado Público se realizara de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Nro. 2354/2001 y sus modificatorias y complementarias.-

ARTICULO 51: Aplíquese a los beneficiarios del sistema de Alumbrado Público de la ciudad de Rufino, no conectados a la red eléctrica de la Cooperativa Eléctrica Limitada de Rufino -casas desocupadas y terrenos baldíos- a los efectos de la facturación correspondiente, los siguientes valores:

- por metro de frente, por año \$ 1,5000
- por metro de superficie, por año \$ 0,1125

CAPITULO XI

REGIMEN DE PENALIDADES POR FALTAS A NORMAS MUNICIPALES

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 52: Las infracciones a las Leyes, Ordenanzas y normas cuyo juzgamiento corresponde al Tribunal Municipal de Faltas, serán penadas de conformidad a las disposiciones del presente Capítulo.-

ARTICULO 53: Las penalidades que se establezcan en la presente Ordenanza se graduarán dentro de los márgenes correspondientes según la naturaleza de la falta, la entidad objetiva del hecho y la peligrosidad revelada por el infractor; como así también por los antecedentes del mismo, su capacidad económica, el riesgo corrido por las personas y bienes, el descargo efectuado por el imputado, y toda otra circunstancia que contribuya a asegurar la equidad de la decisión.-

ARTICULO 54: La reincidencia implicará una circunstancia agravante a la infracción y, en su caso, las penas se aplicarán de la siguiente forma:

En la primera reincidencia se recargará la multa en un 50o/o (Cincuenta por Ciento); ante la segunda reincidencia, en un 100o/o (cien por cien) y en las subsiguientes el recargo será de un 200o/o (Doscientos por Ciento); acumulativo en cada una y sin perjuicio de las penas accesorias - Inhabilitación y arresto - cuando las mismas estén expresamente previstas.-

ARTICULO 55:La reincidencia a que se refiere la presente Ordenanza supone necesariamente una infracción anterior juzgada de acuerdo a la misma.-

ARTICULO 56: La rebeldía e incomparecencia del imputado serán consideradas como circunstancia agravante.-

ARTICULO 57: Cuando concurrieran varias infracciones se acumularán las penas correspondientes a los diversos hechos la suma de estas penalidades no podrán exceder del máximo legal para la especie de que se trate, aumentada en la mitad.-

ARTICULO 58: La inhabilitación, en los casos que corresponda será aplicada como accesorias.-

ARTICULO 59: La pena pecuniaria que no fuese abonada dentro de los diez días de notificada, sufrirá un recargo del 50 o/o(Cincuenta por

Ciento); pasados los 30 (Treinta días), el recargo será del 100 o/o (cien por cien). -

FALTAS CONTRA LA SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 60: Las infracciones a las normas referidas a la construcción, instalación, funcionamiento y mantenimiento higiénico sanitario de los baños en Restaurantes, Comedores, Parrillas, Confeiterías, Bares, Cines, Teatros y cualquier otro lugar al cual concurra el público en general: Multas: de \$600 a \$2000 y/o clausura de hasta 90 días.-

ARTICULO 61: Las infracciones a las normas sobre control y lucha contra Roedores, Insectos y Alimañas: Multas: de \$600 a \$3000. -

ARTICULO 62: La producción o emanaciones de Gases Tóxicos por Escape de automotores: Multas: de \$500 a \$2000.

ARTICULO 63: La producción o emanación de Gases Tóxicos de chimeneas, Incineradores, etc. como así también la incineración de residuos, hojas, papeles, etc.: Multas: de \$800 a \$3000 y/o clausura de hasta 90 días.-

ARTICULO 64: El arrojo o depósito de desperdicios, residuos, aguas servidas o enseres domésticos en la vía pública, baldíos o casas desocupadas: Multas: de \$ 800 a \$ 3.000 y/o clausura de hasta 90 días.-

ARTICULO 64 BIS: Establécese que la falta de colocación de cestos individuales o colectivos dentro del ejido urbano para el depósito de residuos domiciliarios, será pasible de las sanciones que se detallan, previa notificación fehaciente otorgando un plazo de 60 días para su cumplimiento: Primera multa \$100 (pesos cien), segunda multa \$200(pesos doscientos),y tercera multa \$300 (pesos trescientos).-

ARTICULO 65: El lavado de aceras fuera de los días y horarios permitidos por las normas reglamentarias al respecto: Multa: de \$ 400. -

ARTICULO 66: La recolección clandestina de residuos o cirujeo: Multas: de \$15 a \$45. -

ARTICULO 67: La infracción a las normas reglamentarias de la venta callejera, con parada fija o sin ella: Multa de \$ 600 a \$ 2.000.-

ARTICULO 68: La existencia, tenencia o cuidado de animales sueltos en la vía pública, sean o no propiedad del infractor: Multas de \$ 300 a \$ 1.500 por cada animal y por día. El mismo será retirado de la vía pública y llevado al canil municipal.-

ARTICULO 69: La infracción a las normas sobre ruidos molestos e innecesarios que superen los valores permitidos y que afecten al vecindario: de \$ 500 a \$ 3.000.-

ARTICULO 70: La extracción de árboles, arbustos y plantas en los lugares públicos y/o su destrucción parcial o muerte por cualquier medio: Multas de \$ 500 a \$ 2.000. -

ARTICULO 71: La falta de higiene o limpieza, saneamiento o estado de abandono, existencia

de yuyos, malezas, escombros, residuos, etc. en todo inmueble baldío o finca, este habilitado o no, ya ser que se observe la irregularidad o no desde el exterior: Multas de \$ 600 a \$ 2.500.-

FALTAS CONTRA LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR

ARTICULO 72: La iniciación de obras reglamentarias sin permiso, ya sean nuevas, ampliaciones o modificaciones: Multas de \$ 1.000 a \$ 3.500 y/o clausura de hasta 90 días.-

ARTICULO 73: La iniciación de obras en contravención, ya sea nueva, ampliaciones o modificaciones: Multas de \$ 2.000 a \$ 6.000.-

ARTICULO 74: La omisión de solicitar oportunamente la inspección de obra, incluida la final: Multas de \$400 a \$1100. -

ARTICULO 75: No presentar los planos en término conforme la obra: Multa de \$400 a \$1100.

ARTICULO 76: La falta de cartel de obra: Multa de \$ 300 a \$ 500.

ARTICULO 77: La falta de valla provisoria y/o bandeja de protección, como así también la existencia de las mismas en forma deficiente: Multa de \$ 2.000 a \$ 3.000. -

ARTICULO 78: Los deterioros causados a los inmuebles linderos: Multa de \$400 a \$1100.-

ARTICULO 79: La demolición sin permiso previo: Multa de \$400 a \$1100. -

ARTICULO 80: La infracción a las normas sobre demolición y/o excavaciones: Multa de \$ 800 a \$ 2.500. -

ARTICULO 81: La apertura de vistas sobre inmuebles linderos a menos de la altura o distancia permitida: Multa de \$400 a \$1100.

ARTICULO 82: La colocación o construcción de instalaciones sobre muros divisorios que produzcan vibraciones, ruidos, daños, calor, frío, humedad o que por cualquier motivo esté prohibido: Multa de \$400 a \$1100.

ARTICULO 83: La no construcción y/o falta de reparación o mantenimiento en buen estado de las aceras y cercas reglamentarias en los inmuebles: Multa de \$400 a \$2.500. -

ARTICULO 84: La no destrucción de yuyos o malezas en las veredas o en la parte de tierra que circunda a los árboles en ella plantados o en los canteros: Multa de \$300 a \$800. -

ARTICULO 85: El incumplimiento de las disposiciones referentes a "obligaciones de conservar" y a "obras en mal estado o amenazadas por un peligro" afectando la seguridad de terceros: Multa de \$ 2.500 a \$ 10.000. -

ARTICULO 86: La ocupación indebida de aceras y/o calzadas con escombros, arena, materiales de construcción, tierra, máquinas y otros

elementos relativos a la construcción o a la demolición: Multa de \$600 a \$3.000.-

ARTICULO 87: Las infracciones a las disposiciones del Reglamento de Edificación y normas congéneres no contempladas en la presente: Multa de \$ 1.000 a \$ 5.000.-

ARTICULO 88: La colocación, depósito, lanzamiento, transporte, abandono o cualquier otro acto u omisión que implique la presencia de vehículos, objetos, cosas, líquidos u otros elementos en la vía pública, y que estuviera prohibido por el Reglamento de Tránsito o cualquier otro reglamento en general: Multa de \$750 a \$3.000 y/o secuestro de los mismos. En caso de ser necesaria, la estadía en el Obrador Municipal, importará por día la suma de \$ 50; el acarreo dentro del radio urbano se fija en \$ 150 y \$ 250 fuera del radio urbano. -

ARTICULO 88 BIS: Cortar calles y/u obstaculizar el tránsito sin autorización del Departamento Ejecutivo Municipal: Multa de \$ 1.500 a \$ 5.000.

ARTICULO 89: La instalación, montaje o funcionamiento de espectáculos, audición, baile o diversión pública sin obtener el permiso correspondiente o en contravención a los Reglamentos u Ordenanzas: Multa de \$ 1.000 a \$ 10.000. -

ARTICULO 90: La propaganda o publicidad que por cualquier medio se efectuara sin el permiso exigido o en contravención a las normas específicas: Multa de \$ 300 a \$ 600.
Si la infracción fuere cometida por una empresa de publicidad: Multa de \$ 600 a \$1200.

ARTICULO 91: La instalación, funcionamiento o ejercicio del comercio, industria o actividad lucrativa sin previo permiso de instalación, habilitación, inscripción, transferencia, comunicación o cambio de rubro exigible: Multa de \$750 a \$5.000. -

ARTICULO 92: El ejercicio de comercio, industria o actividad prohibida por las disposiciones vigentes o para los que se hubiere denegado permiso: Multa de \$ 1.000 a \$ 15.000. -

ARTICULO 93: La colocación de mesas y sillas en la vereda sin permiso previo, será penada: Multa de \$300 a \$1.000. -

ARTICULO 94: La falta de botiquín de primeros auxilios y extinguidotes de incendios, en los casos en que su existencia sea obligatoria, será penada: Multa de \$300 a \$1.500. -

ARTICULO 95: La falta de personas responsables en los locales de negocios, comercios, clubes, etc. cuando sean exigibles por ley u ordenanza: Multa de: \$600 a \$3000. -

ARTICULO 96: Las infracciones a las normas sobre instalación y funcionamiento de espectáculos públicos, en todos sus aspectos: Multa de \$ 500 a 1000

Cuando la infracción se cometiera en un local nocturno (cabaret, night club, bar nocturno, cantina, confitería bailable, etc.) Multa de \$ 800 a \$ 3.000, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

ARTICULO 97: La existencia de tapias o edificios que amenacen ruinas o puede ser un peligro para los transeúntes o edificaciones colindantes, que se verifiquen, serán sancionados sus propietarios con multas de \$ 1000 y con el triple del importe si no corrigieren la anomalía luego de notificada y dentro del plazo que se establezca en dicha notificación.-

ARTICULO 98: Los propietarios o constructores contraventores a las disposiciones vigentes para la construcción de resumideros, pozos negros, letrinas, etc., serán penados con multa de \$300.

-

ARTICULO 99: Todo constructor que inicie o continúe una obra sin el correspondiente permiso municipal será pasible de una multa de \$400 a \$900. -

ARTICULO 100: Los profesionales de la construcción y agrimensura que no paguen en término su suscripción anual, se harán pasibles de una multa equivalente al 50% de los derechos a abonar.

ARTICULO 101: Toda anomalía que se constate en una obra, cualquiera fuese su índole y según la naturaleza de la misma, su constructor o propietario será pasible –la primera vez- a una multa de \$ 2.000.

En caso de reincidencia, la multa será de \$3.000. En caso de reincidir una tercera vez, el importe de la multa será de \$ 4.000, iniciándose en forma inmediata los trámites de denuncia, si correspondiere, al colegio respectivo.

Las obras que por error de construcción estuvieron fuera de la línea municipal de edificación serán demolidas por cuenta del constructor, aplicándole una multa de \$3.000 a \$ 4.000.

ARTICULO 102: Por toda conexión de suministro de energía eléctrica que se efectúe sin la previa inspección municipal, los infractores serán pasibles de las siguientes multas:

- a) Los propietarios de \$ 600
- b) Cooperativa Eléctrica Limitada de Rufino de \$ 1000 cada vez que se constate la infracción.

ARTICULO 103: Por la no presentación de los planos de mensura, subdivisión y urbanización para su aprobación, se cobrará al profesional interviniente una multa de \$ 600 a \$ 1.200.

ARTICULO 104: Las transferencias de inmuebles no declaradas se harán pasibles de un recargo del 50% del derecho que le corresponde.

CAPITULO XII

INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO

FALTAS QUE COMPROMETEN LA VIDA, SEGURIDAD Y SALUD DE LOS CIUDADANOS Y BIENES

1 - RELATIVAS A LA CONDUCCION



ARTICULO 105: Conducir en estado de alteración psíquica, ebriedad o bajo los efectos o acción de tóxicos o estupefacientes: Multa de \$ 2.100 a \$ 3.000 y en caso de corresponder inhabilitación de 40 a 90 días para conducir. Será penado con multa de \$ 1.400 a \$ 5.000 aquellos conductores que se dieran a la fuga o intentare de alguna manera evadir los controles de alcoholemia dispuesto por el Municipio.”

ARTICULO 106: Disputar carreras de velocidad o regularidad en la vía pública: cuando las mismas sean realizadas en vehículos automotores: Multa de \$ 1.000 a \$ 3.000 y en caso de corresponder inhabilitación de 30 a 90 días para conducir, en caso de reincidencia la multa será de \$ 2.000 a \$ 5.000 y en caso de corresponder inhabilitación temporaria mayor a los 90 días. Cuando las mismas sean realizadas con motocicletas o cuatriciclos la multa será de \$ 1.000 a \$ 5.000 y en caso de corresponder inhabilitación de hasta 30 días para conducir-

ARTICULO 107: Cruzar barreras ferroviarias estando bajas: Multa de \$ 800 a \$ 3.600.

ARTICULO 108: Circular a mayor velocidad que la permitida o doblar las esquinas a excesiva velocidad cualquiera sea el tipo de vehículo empleado: Multa de \$ 800 a \$3.600. En la primera reincidencia, la inhabilitación accesoria a la multa será de 5 a 15 días. En la segunda reincidencia, la inhabilitación accesoria a la multa será de 15 a 30 días. En la tercera reincidencia, la inhabilitación accesoria a la multa será de 30 días pudiendo llegar a ser definitiva.-

ARTICULO 109: Adelantarse a otro vehículo en bocacalle, pasos a nivel, curvas, etc.: Multa de \$ 200 a \$ 600. -

ARTICULO 110: Circular en contramano o circular por la mano contraria: Multa de \$ 1.000 a \$ 2.000. - En la primera reincidencia, la inhabilitación accesoria a la multa será de 5 a 15 días. En la segunda reincidencia, la inhabilitación accesoria a la multa será de 15 a 30 días. En la tercera reincidencia, la inhabilitación accesoria a la multa será de 30 días pudiendo llegar a ser definitiva.-

ARTICULO 111: No respetar la prioridad de pase en el cruce de bocacalles, o los carteles indicadores de PARE, o no respetar la prioridad de pase a los peatones y/o la línea de frenado de la senda peatonal: Multa: de \$300 a \$900.

ARTICULO 112: Cruzar un semáforo con luz en color rojo: Multa de \$ 2.000 a \$ 5.000.

ARTICULO 113: No ceder el paso a ambulancias, bomberos y/o vehículos policiales: Multa de \$300 a \$700. Asimismo serán pasibles de la misma sanción quienes interfieran en la salida de dichos vehículos.-

ARTICULO 114: Cortar filas de escolares, desobedecer a patrulleros escolares, interrumpir procesiones, desfiles o cortejos fúnebres: Multa de \$ 500 a \$ 1.000.

ARTICULO 115: Conducir con una sola mano:

Si la infracción es cometida en un automóvil la multa será de \$90 a \$220. -

Si la infracción es cometida en una motocicleta la multa será de \$180 a \$840. -

ARTICULO 116: Invertir el sentido de la marcha girando en “U” cualquiera sea la calle: Multa de \$ 1.000 a \$ 2.000.-

ARTICULO 117: Adelantarse por la derecha: Multa de \$ 600 a \$ 1.000.-

ARTICULO 118: Circular en forma sinuosa, detenerse en forma imprudente sin hacer las señales correspondientes: Multa de \$ 600 a \$ 1.000.

ARTICULO 119: : Uso indebido de la bocina: Multa de \$ 600 a \$ 1.000. -

ARTICULO 120: Efectuar aceleradas a fondo y salir picando: Multa de \$ 840 a \$ 2520. -

ARTICULO 121: Efectuar maniobras injustificadas u obstructivas, realizar “willy” o cualquier otra maniobra que ponga en riesgo la vida y la salud propia y la de terceros: Multa \$ 1.000 a \$ 2.000.

ARTICULO 122: Tomar o dejar pasajeros estacionado alejado del cordón: Multa de \$ 600 a \$ 1000. -

ARTICULO 123: Usar luces largas innecesariamente, luces antirreglamentarias y/o encandilar: Multa de \$ 420 a \$ 840.-

ARTICULO 124: No acatar las indicaciones del agente de tránsito: Multa de \$500 a \$3.500. Cuando se evadieren controles vehiculares u operativos dicha multa será de \$1.200 a \$5.000.-

ARTICULO 125: Violar las normas sobre estacionamiento y circulación de vehículos inflamables y/o explosivos: Multa de \$ 800 a \$ 5.000.-

ARTICULO 126: Llevar más de un acompañante en moto, o a menores de 14 años: Multa: de \$ 800 a \$ 2.500. -

ARTICULO 127: Circular en rodados, bicicletas, triciclos, etc. tomados de otro vehículo: Multa de \$ 300 a \$ 1.000. -

ARTICULO 128: Circular en cualquier tipo de vehículo por la acera, plazas, parques o cualquier vía peatonal: Multa de \$ 800 a \$ 2.000.-

ARTICULO 129: Circular en motocicleta, motoneta, cuatriciclo, etc. sin el casco de protección debidamente colocado, en contravención a normas reglamentarias, se aplicará además de las sanciones que éstas establezcan: Multa de \$ 1.000 a \$ 3.000. En caso de reincidencia de \$ 3.000 a \$ 5.000.-

ARTICULO 130: Circular con luces apagadas, no efectuar señas de luces manuales o mecánicas reglamentarias (luz de giro, balizas, etc.): Multa de \$ 600 a \$ 1.200. -

2 - RELATIVAS A LAS CONDICIONES DE LOS VEHICULOS

ARTICULO 131: Conducir vehículos que no reúnen las condiciones de seguridad y/o tener vencida la RTO: Multa de \$ 800 a \$ 1.500. -

En la primera reincidencia, se aplicará al infractor una inhabilitación accesoria a la multa de 5 a 30 días.

En la segunda reincidencia, la inhabilitación será de 30 días pudiendo llegar a ser definitiva.-

ARTICULO 132: Circular sin paragolpes, o con paragolpes antirreglamentarios (defensas) o elementos sobresalientes o por la colocación de elementos que dificulten la visión: Multa de \$ 1.000 a \$ 1500. -

ARTICULO 133: Circular en cualquier vehículo con escape antirreglamentario: Multa de \$1.000 a \$1.500. -

Circular en cualquier vehículo sin silenciador de escape (escape libre o directo): Multa de \$700 a \$1300. -

Circular en cualquier vehículo con escape deficiente: Multa de \$300 a \$600. -

En la primera reincidencia, se aplicará al infractor una inhabilitación accesoria a la multa de 5 a 30 días.

En la segunda reincidencia, la inhabilitación será de 30 a 90 días.

En la tercera reincidencia, la inhabilitación será de 90 días pudiendo llegar a ser definitiva.-

ARTICULO 134: Utilizar bocinas ruterias o bocinas de tonos múltiples: Multa de \$ 300 a \$ 600.-

ARTICULO 135: Circular sin frenos, e incluso circular sin freno de mano: Multa de \$ 600 a \$ 1.000.-

ARTICULO 136: Circular sin frenos suficientes o con falta de bocina: Multa de \$300 a \$900. -

ARTICULO 137: Circular sin espejo retrovisor (interiores y/o exteriores), sin limpiaparabrisas en días de lluvia, o con falta parcial de luces exteriores: Multa de \$300 a \$600. -

ARTICULO 138: Violar normas sobre máximo de cargas y sobresalientes: Multa de \$ 1.000 a \$ 3.000.

ARTICULO 139: Violar normas sobre longitudes máximas de carga sobresalientes: Multa de \$ 1.000 a \$ 3.000.

ARTICULO 140: Conducir vehículos que produzcan exceso de humo o gases tóxicos: Multa de \$ 600 a \$ 900.

ARTICULO 141: La falta de extinguidor en automóviles particulares como así también en transporte público, o cuando el mismo se encuentre descargado: Multa de \$ 300 a \$ 500. -

FALTAS QUE AFECTAN A LA NORMALIDAD Y REGULARIDAD DEL TRANSITO

1 - RELATIVAS AL ESTACIONAMIENTO

ARTICULO 142: Estacionamiento en lugares prohibidos:

Motocicletas y automóviles: Multa de \$500 a \$2000. -

Camiones: Multa de \$ 500 a \$ 2000. -

ARTICULO 143: Estacionamiento sobre mano no autorizada, o por estacionar en doble o triple fila: Multa de \$200 a \$500. -

ARTICULO 144: Estacionar en contramano, o estacionar en sitios reservados para el ascenso o descenso de pasajeros del transporte público: Multa de \$500 a \$1000. -

ARTICULO 145: Estacionar a más de 20 centímetros alejado del cordón: Multa de \$200 a \$500.-

ARTICULO 146: Estacionar vehículos sobre la vereda: Multa de \$350 a \$1.000. -

ARTICULO 147: Estacionar o detenerse en ochavas, bocacalles o sendas peatonales: Multa de \$200 a \$500.-

ARTICULO 148: Estacionar sobre plazas, parques, paseos y/o canteros: Multa de \$200 a \$500.

ARTICULO 149: Empujar un vehículo estacionado para ubicar o retirar el propio: Multa de \$200 a \$500.

ARTICULO 150: Efectuar carga y descarga fuera de los horarios permitidos por las reglamentaciones que se dicten al respecto: Multa de \$ 800 a \$ 2.500.

ARTICULO 151: El abandono de vehículos en la vía pública, o de aquellos que por el mal estado de su estructura o mecanismo, falta de equipamiento reglamentario, o por ostentar escritos o dibujos inmorales, sean declarados en contravención a las reglamentaciones de las Ordenanzas en vigencia: Multa de \$ 1.000 a \$ 3.000. En caso de reincidencia se podrá ordenar el secuestro del vehículo. Asimismo se abonará \$ 50 de estadía por día y \$ 150 de acarreo.-

ARTICULO 152: Efectuar reparaciones o lavado de vehículos en la vía pública: Multa de \$ 120 a \$ 240.-

2 - RELATIVAS A LA CIRCULACION

ARTICULO 153: Circular marcha atrás innecesariamente: Multa de \$ 200 a \$ 400.-

ARTICULO 154: No ceder el paso a otros vehículos que circulan en la misma dirección y lo solicitan: Multa de \$180 a \$420. -

ARTICULO 155: Circular con camiones fuera del horario establecido, en radios o rutas permitidas: Multa de \$ 800 a \$ 2520. -

ARTICULO 155 BIS: Tránsito días de lluvia (Según Ordenanza N° 3050/2016)

a) Primera vez: Multa de \$ 1.500 a \$ 5000.

b) Reincidencia: Multa de \$ 4.500 a \$ 15.000.

ARTICULO 156: Circular transportando personas, cualquiera sea su número, en vehículos no autorizados para el transporte público, ya sean pick up, camiones, camiones de carga, etc. en forma onerosa o gratuita: Multa de \$ 600 a \$ 2520. -

ARTICULO 157: Violar normas sobre ascenso y descenso de pasajeros: Multa de \$ 300 a \$ 500.

FALTAS FORMALES

1 - RELATIVAS A LA LICENCIA HABILITANTE

ARTICULO 158: Conducir sin haber obtenido la licencia habilitante de conductor expedido por autoridad competente y correspondiente al domicilio real del mismo, o circular con una licencia que ha sido adulterada:

Siendo mayor de 18 años: Multa de \$ 900 a \$ 2500. -

Siendo menor de 18 años: Multa de \$ 1000 a \$ 3500. -

ARTICULO 159: Conducir estando inhabilitado, con multa accesoria de inhabilitación definitiva: Multa de \$ 1.000 a \$ 8.000. -

ARTICULO 160: No llevar en el momento de ser requerida, o negarse a exhibir la documentación exigible como ser recibo de patente, licencia de conductor, cédula de identificación del automotor, etc.: Multa de \$500. Si al momento de ser requerida dicha documentación no la tuviese en su poder, tendrá un plazo de 72 hs. hábiles para acompañarla ante el Juzgado de Faltas; la documentación a presentar deberá estar abonada y/o vigente con fecha anterior al del requerimiento.-

ARTICULO 161: Conducir con la licencia vencida, o correspondientes a otras categorías: Multa de \$ 400 a \$ 2.500. -

ARTICULO 162: Conducir con licencia en la cual no figure el domicilio real del conductor: Multa de \$ 200 a \$ 500.-

2 - RELATIVAS A LA CHAPA PATENTE

ARTICULO 163: Circular sin chapa patente y no estar inscripto en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor o no tener reglamentariamente colocadas las mismas: Multa de \$ 300 a \$ 900.-

ARTICULO 164: Chapa patente ilegible o colocada en lugar no visible: Multa de \$ 500 a \$ 2.500. -

ARTICULO 165: Chapa patente antirreglamentaria: Multa de \$500 a \$2.500. -

ARTICULO 166: Por no sustituir las chapas patentes extraviadas dentro de los 20 días posteriores a su pérdida: Multa de \$ 200 a \$ 500.

ARTICULO 167: Chapas patentes o permiso de circulación provisorio adulterado, cambiar sello, precintos y demás mecanismos complementarios al automotor: Multa de \$500 a \$1000. -

DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A LAS INFRACCIONES DE TRANSITO

ARTICULO 168: Por toda infracción al Código y Normas de Tránsito no enunciadas precedentemente: Multa de \$ 350 a \$ 5.000.

ARTICULO 169: Al titular o dueño de la cosa, que confía su manejo o uso a manos inexpertas o imprudentes de modo que importe un peligro: Multa de \$ 900 a \$ 1.500. -

ARTICULO 170: Las infracciones a la Ordenanza que reglamenta el servicio de taxímetro, siendo de aplicación además las multas y accesorios establecidos en los artículos precedentes de este Capítulo y lo estipulado en el Capítulo de Disposiciones Complementarias de la presente Ordenanza: Multa: de \$ 200 a \$ 400.

ARTICULO 171: Las infracciones a las normas que reglamenten el servicio de transporte escolar, siendo de aplicación además las multas y accesorios establecidos en los artículos precedentes de este Capítulo y lo estipulado en el Capítulo de Disposiciones Complementarias de la presente Ordenanza: Multa: de \$ 300 a \$ 600.

ARTICULO 172: En los casos de remisión de vehículos en depósito al corralón municipal, la aplicación de la multa será independiente a los derechos que deben abonarse en concepto de grúas, acarreos y/o estadía.

ARTICULO 173: Se requerirá el auxilio de la fuerza pública para proceder a la detención del conductor, si así lo exige la índole y gravedad de la falta cometida, su reiteración o el estado en que se hallare quien la hubiera cometido.-

ARTICULO 174: Déjase aclarado que para la determinación de la «reincidencia» a la que aluden artículos precedentes, será sujeto pasivo el conductor y no la chapa patente o el automotor.-

ARTICULO 175: A los fines de la aplicación de las multas referidas en este Capítulo, se solicitará al Automóvil Club Argentino periódicos informes sobre las modificaciones del precio de la unidad de medida adoptada.-

CAPITULO XIII

TASA DE DERECHO DE CARGA PARA TRANSPORTISTAS DE EXTRAÑA JURISDICCIÓN

Artículo 176: Crease la tasa de derecho de carga para transportistas de extraña jurisdicción, la cual deberán abonar todos los mismos, que ingresen al ejido de nuestra municipalidad, a efectuar cargas de cereal.

Artículo 177: Se considerarán transportistas de extraña jurisdicción aquellos que tengan domicilio fuera de esta ciudad. El mismo será considerado en cualquiera de sus características, ya sea este legal o residencial.

Artículo 178: Que el monto de la tasa será de \$ 200 por cada camión de extraña jurisdicción que realice cargas de cereal en plantas cerealeras y/o

predios rurales que se encuentren dentro de la jurisdicción de la ciudad de Rufino.

Que el importe de la tasa nunca será inferior al seis por ciento (6%) del rubro aplicado en el pago del concepto de fletes.

Artículo 179: Que las empresas y/o plantas cerealeras que reciban, carguen y/o realicen algún tipo de operación con camiones que pertenezcan a transportes con domicilio en otra ciudad, deberán cobrar la tasa fijada por la presente ordenanza, actuando como agente de retención.

Debiendo liquidarse a la Municipalidad en forma mensual lo retenido en concepto de tasa.

Asimismo cuando un transporte con domicilio en otra ciudad, efectúe cargas de cereal en predio rurales que pertenezcan a la jurisdicción de este municipio, el propietario y/o arrendatario deberá ser el agente de retención de la tasa establecida por la presente.

Artículo 180: Las personas físicas y/o jurídicas designadas por la presente como agentes de retención, que incumplieran con lo establecido en el art. 179 de la presente Ordenanza a los fines del pago de la misma, serán solidariamente responsables con los transportistas de extraña jurisdicción que no hubiesen abonado la tasa.

Artículo 181: Aquel transporte de extraña jurisdicción que por cualquier motivo no hubiese abonado la tasa, no podrá efectuar una nueva carga o descarga, hasta tanto no salde la deuda correspondiente. Sin perjuicio de las demás multas y/o sanciones que le incumban.

Asimismo será pasible de las penalidades, sanciones, intereses que establece el Capítulo XV de la Ordenanza Tributaria N° 2544/2008.

Artículo 182: Que los fondos que se recauden del cobro de la tasa que establece esta Ordenanza, serán destinados en forma única y exclusiva a la construcción y mantenimiento de los accesos de tránsito pesado, de una playa pública de estacionamiento de camiones de carga.

Artículo 183: Dispóngase la creación por el área que corresponda de una cuenta especial y particular, donde se depositen los fondos obtenidos por el cobro de la presente tasa.

CAPITULO XIV

ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MOVILES, TELEFONIA CELULAR, TELEFONIA FIJA Y/O INALAMBRICA

ARTÍCULO 184°: Los propietarios y/o responsables y/o explotadores y/o administradores de las estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles, telefonía celular, telefonía fija y/o inalámbrica que se realice con fines lucrativos o no, deberán presentar a los efectos de obtener la correspondiente habilitación de dichas estructuras portantes y sus antenas- la siguiente información y/o documentación:

- 1) Permiso de Construcción.

- 2) Normas de cálculo de estructuras.

- 3) Verificación de la acción del viento según reglamentación vigente.

- 4) Autorización de la Fuerza Aérea Argentina.

- 5) Licencia para operar emitida por la Autoridad Administrativa competente.

- 6) Estudio de Impacto Ambiental.

Toda esta información y/o documentación, en caso de corresponder, deberá estar suscripta por un profesional con incumbencia en la materia que se trate.

ARTÍCULO 185°: Los solicitantes deberán abonar, en el mismo acto de presentación de los requisitos exigidos en el artículo anterior, la Tasa y/o Derecho de Habilitación que se fijan en el artículo 6° y subsiguientes de la presente Ordenanza, conforme las disposiciones estipuladas.

ARTÍCULO 186°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá requerir a los solicitantes de la Habilitación y/o responsables de dichas antenas y sus estructuras portantes, que las mismas se instalen dentro de determinadas zonas geográficas, considerando en tal caso la seguridad, bienestar y buena urbanización de este Municipio.

En caso que los solicitantes manifiesten de manera fundada que por las propias exigencias del servicio que prestan, están limitados a determinadas zonas para la instalación de las estructuras portantes y antenas, dichos solicitantes elevarán al Departamento Ejecutivo Municipal cuáles son estos lugares, debiendo la misma resolver sobre la factibilidad de dicha instalación en estas condiciones.

En caso de que el Departamento Ejecutivo determine la no factibilidad para la instalación que se solicite, deberá fundar tal resolución en consideración de la seguridad, bienestar y buena urbanización de esta localidad.

ARTÍCULO 187°: Los propietarios y/o responsables de aquellas antenas y sus estructuras portantes, previstas en la presente ordenanza, que se encuentren actualmente instaladas dentro del ejido de este Municipio y, que no tengan permiso de construcción y/o no se encuentren habilitadas conforme a la normativa vigente, deberán cumplir con los requisitos exigidos en esta Ordenanza dentro del plazo perentorio que otorgue la Administración mediante notificación fehaciente a los responsables a tales efectos

Transcurrido el plazo otorgado por la Administración sin que los responsables hayan cumplido con los requisitos exigidos por la misma, el Departamento Ejecutivo Municipal

podrá aplicar a éstos una multa de \$. 5.000 a \$. 20.000, la cual deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de notificada.

En el mismo acto en que se notifique la determinación de la multa correspondiente según lo expresado en este artículo, la Administración dará un nuevo plazo perentorio para que los responsables cumplan con los requisitos exigidos. En caso de que venza este último plazo, sin que los responsables hayan cumplido con tal requisitoria administrativa, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá aplicar una multa de hasta diez (10) veces la determinada en primera instancia.

Amén de las sanciones previstas en este artículo, Departamento Ejecutivo podrá disponer el desmantelamiento de las antenas y sus estructuras portantes, a cargo del propietario y/o responsable de las mismas, cuando éstas representen un peligro concreto y/o potencial para los vecinos de este Municipio.

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

ARTÍCULO 188º: El emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios) para la transmisión y/o recepción de radiocomunicaciones correspondientes a los servicios de telecomunicaciones, quedará sujeto únicamente y de modo exclusivo a las tasas que se establecen en la presente ordenanza.

TASA DE CONSTRUCCION Y REGISTRACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Hecho imponible:

ARTÍCULO 189º: Por los servicios de análisis dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos o documentación necesaria para la construcción y registración del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará por única vez la presente tasa fijada en el importe de \$30.000.

Las adecuaciones técnicas que requieran las instalaciones de los prestadores de telecomunicaciones (tales como la instalación de grupos electrógenos, nuevos cableados, antenas adicionales, riendas, soportes, otros generadores, nuevo o reemplazo de equipamiento electromecánico en general y cuantos más dispositivos correspondan) no generarán la obligación del pago de una nueva tasa.

El pago de la tasa retributiva de estos servicios, reemplaza los derechos de construcción, de oficina, de habilitación y cualquier otro tributo que pudiera resultar de aplicación con motivo del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios.

Contribuyentes:

ARTÍCULO 190º: Los titulares de las estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios Se entiende por "propietario" y/o "responsable", en forma solidaria, tanto al propietario del predio donde están instaladas las antenas y sus estructuras portantes, como así también al propietario y/o responsable de dichas instalaciones.

Oportunidad de pago:

ARTÍCULO 191º:

a) Nuevas estructuras Soporte de Antenas y sus Equipos Complementarios: Toda nueva estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios deberá abonar la tasa dispuesta en el artículo 2. La percepción de la tasa comporta la conformidad definitiva del municipio para el emplazamiento de la estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios. Corresponderá al Departamento Ejecutivo Municipal definir la oportunidad de pago de la presente tasa.

b) Estructuras Soporte de Antenas y sus Equipos Complementarios preexistentes: Todos aquellos titulares de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios ya radicadas en el territorio del Municipio, que:

(I) Hubieran abonado una tasa de autorización y/o habilitación de dicha estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, no deberán sufragar la tasa fijada en el artículo 2, la cual se considerará paga y, consecuentemente, la estructura soporte de antenas que corresponda (y sus equipos complementarios), se considerará definitivamente y sin más trámite autorizada y registrada, pudiendo requerir el contribuyente al Departamento Ejecutivo el comprobante que así corresponda;

(II) hubieran obtenido algún tipo de permiso de instalación o de obra, o la aprobación de planos municipales y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o de habilitación de la estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, deberán sufragar la tasa fijada en el artículo 2, quedando la estructura soporte de antenas (y sus equipos complementarios), definitivamente y sin más trámite autorizada y registrada, una vez abonada dicha tasa. Corresponderá al Departamento Ejecutivo definir la oportunidad de pago de la presente tasa.

(III) no hubieran obtenido ningún tipo de permiso de instalación o de obra, y en su caso tampoco la aprobación de planos municipales y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o de habilitación de la estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, deberán sufragar la tasa fijada en el artículo 2, quedando la estructura soporte de antenas (y sus equipos complementarios), definitivamente y sin más

trámite autorizada y registrada, una vez abonada dicha tasa. Corresponderá al Departamento Ejecutivo definir la oportunidad de pago de la presente tasa.

TASA DE VERIFICACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES

Hecho imponible:

ARTÍCULO 192º: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se abonará anualmente la presente tasa por un importe de \$ 43.000, venciendo el 02 de Enero de cada año. Se establece, en forma expresa, que el Departamento Ejecutivo ha realizado trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido, que justifican el cobro del período correspondiente al presente año calendario. A estos fines, se delega y faculta al Departamento Ejecutivo, la fijación y notificación al Contribuyente, de la fecha efectiva de pagoº.

ARTÍCULO 193º: Los propietarios y/o responsables, y/o explotadores y/o administradores establecidos en el Art. Nº 184 de la presente Ordenanza quedan exceptuados de las tasas establecidas en el Art. Nº 9 de la Ordenanza Nº 2609/2009.

CAPITULO XV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 194: Todas las multas que no superen los \$300 (trescientos pesos) que no hubieran sufrido actualización por la presente, en los artículos anteriores se fijan en el equivalente de multiplicar su mínimo y su máximo por 3.

ARTICULO 195: Por desobedecer órdenes o instrucciones impartidas por el personal municipal en ejercicio de sus funciones y/o proferir amenazas e insultos: Multa de \$ 200 a \$ 600.-

ARTICULO 196: MORA:

Inciso 1º: La falta de pago en término de cualesquiera de las obligaciones tributarias, hará incurrir en mora automática a quien resulte deudor de las mismas, sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial previa alguna. Se fija como tasa de interés moratorio, la tasa activa de cartera general del Banco de la Nación Argentina, desde la fecha del incumplimiento y/o determinación administrativa de la deuda y su vencimiento, y hasta la del efectivo pago.

Inciso 2º: Para los casos de incumplimiento del pago en término se fijan las siguientes multas:

- a) Para la Tasa establecida en el Artículo 5º:

- Cuando la mora alcance los 6 períodos: 10 % del monto adeudado.
 - Cuando la mora alcance más de 6 períodos y hasta 12 períodos: 15 % del monto adeudado.
 - Cuando la mora alcance más de 12 períodos: 20 % del monto adeudado.
- b) Para la tasa establecida en el artículo 8:
- Cuando la mora alcance los 6 períodos: 15 % del monto adeudado.
 - Cuando la mora alcance más de 6 períodos: 25 % y hasta 12 períodos: 25 % del monto adeudado.
 - Cuando la mora alcance más de 12 períodos: 35 % del monto adeudado.

ARTICULO 197: La aplicabilidad de la presente Ordenanza Impositiva regirá desde la fecha de su promulgación, excepto para aquellos tributos que por su naturaleza no sean susceptibles del cobro de anticipos y reajustes y deban tomarse las percepciones ya realizados con carácter de definitivas, situación que será reglamentada en el ámbito municipal en todo aquello que no esté previsto expresamente.-

ARTICULO 198: Derogase las ordenanzas Nro. 2544/2008, 2546/2008, 2722/2011, 2744/2012, 2938/2014, 2982/2015 y toda otra ordenanza, decreto y/o norma de rango inferior que se oponga a la presente.-

ARTICULO 199: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 16 de Mayo de 2016.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente C.D.R. -

CARLA E. PRONELLO - Secretaria C.D.R

ORDENANZA Nº 3058/2016

VISTO:

El Expediente Nro. 878/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Sr. Rubén Muñoz, DNI Nº 13.528.696; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Muñoz solicita excepción al Plan Regulador del inmueble cito en calle H. Irigoyen Nº572 a nombre de Laura E.V. de Carlos y otro, conforme Plano de edificación que se acompaña a la presente;

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en virtud del informe de Oficina Técnica, entiende que, el inmueble ubicado en la Sección 4 , Manzana 2, Lote 1-A del Plano Oficial de la ciudad, sito en calle Hipólito Irigoyen Nº572, catastrado según ficha Nº075, conforme al plano de edificación, se encuentra en contravención al porcentaje máximo de ocupación;

Que las razones expuestas por el peticionantes resultan justificadas y atendibles;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO

Sanciona la siguiente:
O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1: Exceptuase a lo estipulado por el Plan Regulador, al inmueble, sito en calle Hipólito Irigoyen N°572, catastrado según ficha N°075, a nombre de Laura E.V. de Carlos y otro, conforme Plano de edificación que se acompaña a la presente con relación al porcentaje de ocupación residencial máxima del inmueble ubicado en la Sección 4°, Manzana 2, Lote 1“A” del Plano Oficial de la ciudad.

ARTICULO 2: Esta excepción no podrá ser tomada como antecedente alguno que faculte a otro peticionante a ser favorecido por la misma.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 26 de Mayo de 2016.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente
C.D.R. –
CARLA E. PRONELLO - Secretaria C.D.R

ORDENANZA N° 3059/2016

VISTO:

El Expediente N° 1344/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por la señora Hilda Juana Susana Tacchi; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota la señora Hilda Tacchi, en su carácter de propietaria de la vivienda de calle Pte. Peron N°087 de Rufino, solicita se la exceptúe al Plan Regulador, conforme Plano de edificación que se acompaña a la presente;

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en virtud del informe de Oficina Técnica, entiende que, el inmueble ubicado en la Sección 4 , Manzana 22, Lote 2 del Plano Oficial de la ciudad, sito en calle P. Perón 087, catastrado según ficha N°7059, conforme al plano de edificación, se encuentra en contravención al porcentaje máximo de ocupación;

Que las razones expuestas por el peticionantes resultan justificadas y atendibles;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO

Sanciona la siguiente:
O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1: Exceptúase a la Sra. Hilda Juana Susana Tacchi lo estipulado por el Plan Regulador con respecto al inmueble sito en calle P. Perón 087, catastrado según ficha N°7059, ubicado en la Sección 4, Manzana 22, Lote 2 del Plano Oficial de la ciudad, conforme al plano de edificación que se acompaña a la presente.

ARTICULO 2: Esta excepción no podrá ser tomada como antecedente alguno que faculte a otro peticionante a ser favorecido por la misma.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 26 de Mayo de 2016.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente
C.D.R. –
CARLA E. PRONELLO - Secretaria C.D.R

ORDENANZA N° 3060/2016

VISTO:

El Expediente N° 2359/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por la señora Sandra Patricia HERRERA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota la señora Sandra Herrera, en su carácter de propietaria de la vivienda de calle Rosa Boussy N°226 de Rufino, solicita se la exceptúe al Plan Regulador, conforme plano de edificación que se acompaña a la presente;

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en virtud del informe de Oficina Técnica, entiende que, el inmueble ubicado en la Sección 4 “ta”, Quinta “8-C”, Lote 2-a del Plano Oficial de la ciudad, sito en calle Rosa Boussy N°226, catastrado según ficha N°3871, conforme al plano de edificación, se encuentra en contravención al porcentaje máximo de ocupación;

Que las razones expuestas por el peticionantes resultan justificadas y atendibles;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1: Exceptúase a la Sra. Sandra Patricia HERRERA lo estipulado por el Plan Regulador con respecto al inmueble sito en calle Rosa Boussy N°226, catastrado según ficha N°3871, ubicado en la Sección 4, Quinta “8-C”, Lote 2 –a del Plano Oficial de la ciudad, conforme

al plano de edificación que se acompaña a la presente.

ARTICULO 2: Esta excepción no podrá ser tomada como antecedente alguno que faculte a otro peticionante a ser favorecido por la misma.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 26 de Mayo de 2016.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente C.D.R. -

CARLA E. PRONELLO - Secretaria C.D.R

ORDENANZA N° 3061/2016

VISTO:

El Expediente N° 2433/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por la señor Juan Carlos SERRA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota el señor Juan Carlos Serra, en su carácter de propietario de la vivienda de calle Antonio Martin N°185 de Rufino, solicita se la exceptúe al Plan Regulador, conforme plano de edificación que se acompaña a la presente;

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en virtud del informe de Oficina Técnica, entiende que, el inmueble ubicado en la Sección 3°, Qta. 28-"A", Lotes "3ª-2b1" del Plano Oficial de la ciudad, sito en calle A. Martin N°185, catastrado según ficha N°7930, conforme al plano de edificación, se encuentra en contravención al porcentaje máximo de ocupación;

Que las razones expuestas por el peticionantes resultan justificadas y atendibles;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1: Exceptúase al Sr. Juan Carlos SERRA lo estipulado por el Plan Regulador con respecto al inmueble sito en calle A. Martin N°185, catastrado según ficha N°7930, ubicado en la Sección 3°, Qta. 28-"A", Lotes "3ª-2b1" del Plano Oficial de la ciudad, conforme al plano de edificación que se acompaña a la presente.

ARTICULO 2: Esta excepción no podrá ser tomada como antecedente alguno que faculte a otro peticionante a ser favorecido por la misma.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 26 de Mayo de 2016.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente C.D.R. -

CARLA E. PRONELLO - Secretaria C.D.R

ORDENANZA N° 3062/2016

VISTO:

El Expediente N° 2434/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por la señor Juan Carlos SERRA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota el señor Juan Carlos Serra, en su carácter de propietario de la vivienda de calle Colon Martin N°024 de Rufino, solicita se la exceptúe al Plan Regulador, conforme plano de edificación que se acompaña a la presente;

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en virtud del informe de Oficina Técnica, entiende que, el inmueble ubicado en la Sección 4°, Manzana 29, Lotes "C3-C4" del Plano Oficial de la ciudad, sito en calle Colon N°024, catastrado según ficha N°7592, conforme al plano de edificación, se encuentra en contravención al porcentaje máximo de ocupación;

Que las razones expuestas por el peticionantes resultan justificadas y atendibles;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1: Exceptúase al Sr. Juan Carlos SERRA lo estipulado por el Plan Regulador con respecto al inmueble sito en calle Colon N°024, catastrado según ficha N°7592, ubicado en la Sección 4°, Manzana 29, Lotes "C3-C4" del Plano Oficial de la ciudad, conforme al plano de edificación que se acompaña a la presente.

ARTICULO 2: Esta excepción no podrá ser tomada como antecedente alguno que faculte a otro peticionante a ser favorecido por la misma.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 26 de Mayo de 2016.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente C.D.R. -

CARLA E. PRONELLO - Secretaria C.D.R

DECRETOS

DECRETO N° 083/2016

VISTO:

La nota elevada por el Jefe de Gabinete Municipal, solicitando la contratación de personal para realizar tareas inherentes a distintas Secretarías; y

CONSIDERANDO:

Que es precisa la contratación del personal necesario dentro de los términos del art.8 de la Ordenanza Nro.1525/84 – Ley Provincial Nro. 9286-, a fin de que no se resienta la normal prestación de servicios de esta Municipalidad;
Por ello y de acuerdo al artículo 41 Inc.8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.2756;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Apruébanse los contratos suscriptos con el personal que a continuación se detalla:

ANDREU, Jorge Javier – DNI.Nro. 21.005.773, desde el 01/05/16 hasta el 31/07/16, atento particularidad tareas a desarrollar como peón general.-

ARIAS, Ramón Gregorio – DNI.Nro.24.243.584 desde el 01/05/16 hasta el 31/07/16, atento particularidad tareas a desarrollar como peón general.-

BAINOTTI, María José - D.N.I.Nro. 22.797.109, desde el día 01/05/16 hasta el 31/07/16, atento particularidad tareas a desarrollarse como Auxiliar Administrativo.-

BENGOLEA, Juan Carlos – DNI.Nro.24.352.357 desde el 01/05/16 hasta el 31/07/16, atento particularidad tareas a desarrollar como peón general.-

BITERI, Eduardo Alberto – D.N.I.Nro 27.863.211, desde el día 01/05/16 hasta el 31/07/16, atento particularidad tareas a desarrollarse como Auxiliar Administrativo.-

CAPARROS, Iván Rubén –D.N.I. Nro. 32.901.025, desde el día 01/05/16 hasta el 31/07/16, atento particularidad tareas a desarrollarse como Auxiliar Administrativo.-

CELLARIO, Fernando Gabriel – DNI.Nro.32.195.807 desde el 01/05/16 hasta el 31/07/16, atento particularidad tareas a desarrollar como peón general.-

CORONEL, Fernando Gabriel – DNI.Nro.30.623.131 desde el 01/05/16 hasta el 31/07/16, atento particularidad tareas a desarrollar como peón general.-

CORREA, Ezequiel Gastón – DNI.Nro.33.363.895 desde el 01/05/16 hasta el 31/07/16, atento particularidad tareas a desarrollar como peón general.-

CORREA, Ricardo Oscar – DNI.Nro.11.315.900 desde el 01/05/16 hasta el 31/07/16, atento particularidad tareas a desarrollar como peón general.-

GIANONI, Miguel Angel – DNI.Nro.27.040.949 desde el 01/05/16 hasta el 31/07/16, atento particularidad tareas a desarrollar como peón general.-

GIMENEZ, Víctor Manuel – DNI.Nro.37.295.782 desde el 01/05/16 hasta el 31/07/16, atento particularidad tareas a desarrollar como peón general.-

LUPI, Gustavo Marcelo – DNI.Nro.26.346.129 desde el 01/05/16 hasta el 31/07/16, atento particularidad tareas a desarrollar como peón general.-

MALDONADO, Pablo Roberto – DNI.Nro.33.363.987 desde el 01/05/16 hasta el 31/07/16, atento particularidad tareas a desarrollar como peón general.-

MENDOZA, Luís Daniel – DNI.Nro.35.279.291 desde el 01/05/16 hasta el 31/07/16, atento particularidad tareas a desarrollar como peón general.-

MORA, Juan Carlos – DNI.Nro.13.230.564 desde el 01/05/16 hasta el 31/07/16, atento particularidad tareas a desarrollar como peón general.-

MORA, Miguel Ángel – DNI.Nro.17.420.923 desde el 01/05/16 hasta el 31/07/16, atento particularidad tareas a desarrollar como peón general.-

OVIEDO, Tomás Hugo – DNI.Nro.32.901.281, desde el 01/05/16 hasta el 31/07/16, atento particularidad tareas a desarrollar como peón general.-

PAEZ, Fabiana Patricia – D.N.I. Nro. 20.233.079, desde el día 01/05/16 hasta el 31/07/16, atento particularidad tareas a desarrollarse como Auxiliar Administrativo.-

ROJAS, Jorge Alberto – DNI.Nro.14.093.881, desde el 01/05/16 hasta el 31/07/16, atento particularidad tareas a desarrollar como peón general.-

SALAZAR, Rubén Oscar – DNI.Nro.16.370.501, desde el 01/05/16 hasta el 31/07/16, atento particularidad tareas a desarrollar como peón general.-

VALDEZ, Lorena Vanesa – D.N.I. Nro. 30.623.116, desde el día 01/05/16 hasta el 31/07/16, atento particularidad tareas a desarrollarse como Auxiliar Administrativo.-

ZABALA, Oscar Ignacio – DNI.Nro.25.773.924 desde el 01/05/16 hasta el 31/07/16, atento particularidad tareas a desarrollar como peón general.-

ZAPATA, Sebastián Hugo – DNI.Nro.31.116.902 desde el 01/05/16 hasta el 31/07/16, atento particularidad tareas a desarrollar como peón general.-

ARTICULO 2º: Los gastos que demande la aplicación del presente Decreto serán imputados a la Partida Gastos en Personal del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 02 de Mayo de 2016.
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 084/2016

VISTO:

La Ordenanza 3047/2016 para la adquisición de:

- 12 contenedores plásticos para residuos de 1.000 litros cada uno (4 de color amarillo, 4 de color verde y 4 de color azul);
- 4 contenedores plásticos para residuos de 240 litros cada uno (color gris); y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza mencionada, debe efectuarse el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Que de acuerdo a la Ordenanza N° 1636/85 y modificatorias que determina la modalidad de aprovisionamiento de esta Municipalidad, el valor del mismo hace que deba efectuarse el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública a partir del 9 de mayo y hasta el 16 de mayo del 2016, para la adquisición de:

- 12 contenedores plásticos para residuos de 1.000 litros cada uno (4 de color amarillo, 4 de color verde y 4 de color azul).
- 4 contenedores plásticos para residuos de 240 litros cada uno (color gris).

ARTÍCULO 2º: Fijase en \$ 150,00 (ciento cincuenta pesos) el valor del pliego de Condiciones Generales.

ARTICULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el 17 de mayo de 2016 a las 12 hs. en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 03 de Mayo de 2016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – ANDREA VANESA CAICHILOLO – Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

DECRETO Nro. 085/2016

VISTO:

La Ordenanza 3047/2016 para la adquisición de un Equipo dotado de un Sistema de Evaluación Psicofísica para solicitantes de Licencia de Conducir. El equipo debe incluir hardware y software y estar homologado por la Agencia Provincial de Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza mencionada, debe efectuarse el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Que de acuerdo a la Ordenanza N° 1636/85 y modificatorias que determina la modalidad de aprovisionamiento de esta Municipalidad, el valor del mismo hace que deba efectuarse el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por todo ello:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública para la adquisición de un Equipo dotado de un Sistema de Evaluación Psicofísica para solicitantes de Licencia de Conducir. El equipo debe incluir hardware y software y estar homologado por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a partir del 9 de mayo y hasta el 17 de mayo del 2016, a las 13:00 horas.

ARTÍCULO 2º: Fijase en \$ 150,00 (ciento cincuenta pesos) el valor del pliego de Condiciones Generales.

ARTICULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el 18 de mayo de 2016 a las 12 hs. en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 03 de Mayo de 2016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – VIVIANA GISELA REINOSO – Secretaria de Control y Fiscalización.-

DECRETO N° 086/2016

VISTO:

El Decreto N°047/2016; y

CONSIDERANDO:

Que atento se advirtió un error de tipeo en el artículo 1 del Decreto de referencia, en cuanto al porcentaje de la multa aplicada para el tipo de infracción labrada;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Modifíquese el art.1º del Decreto N° 047/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establecer un Pago único y Voluntario equivalente al 70% de la multa aplicada para el tipo de infracción labrada, a aquellos infractores que abonaran la misma en el plazo de 5 días hábiles de notificada".

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 04 de Mayo de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro087/2016

VISTO:

La Ordenanza N° 2929/2014; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 5 de la Ordenanza mencionada se hace necesaria su reglamentación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal para su implementación;

Que atento la disparidad de transferencias mensuales que percibe este fondo se hace necesario realizar pagos semestrales;

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley Provincial N° 2756:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Téngase por Reglamentada la Ordenanza N° 2929/2014.

ARTICULO 2º: Los pagos que deben efectuarse conforme la presente ordenanza, se realizarán en los meses de abril y octubre de cada año. Las liquidaciones comprenderán los semestres de octubre - marzo para el primero y abril - septiembre para el segundo.-

ARTICULO 3º: Se acompaña como "Anexo I" un instructivo redactado por la Unidad de Gestión de Proyectos que determina la forma en que deberán realizarse las rendiciones de cuentas.-

ARTICULO 4º: Será condición para percibir los recursos provenientes del Fondo de un semestre, haber dado cumplimiento a la rendición del semestre anterior, caso contrario se suspenderá el otorgamiento hasta que regularice la situación.

ARTICULO 5º: Disposición transitoria: Se realizará de manera excepcional y por única vez un pago en el mes de mayo de 2016, correspondiente a los períodos diciembre 2015, enero, febrero y marzo de 2016.-

ARTICULO 6º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 09 de Mayo de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

Instructivo para la Rendición de Cuentas del Fondo Federal Solidario / Ordenanza n° 2929/2014

- 1- Lugar de Presentación.....
- 2- Plazos para la Rendición.....
- 3- Prorroga.....
- 4- Requisitos Legales y Formales
- 5- Formularios.....

Lugar de Presentación

La rendición de cuentas deberá presentarse en la Municipalidad de Rufino ante la Unidad de Gestión y Proyectos.

Plazos para la Rendición

Dentro de los 60 (sesenta) días corridos a contar desde la fecha en que fueron entregados o puestos los fondos a su disposición, los que podrán prorrogarse por 30 (treinta) días más, en caso y por causas que resulten probadas y perfectamente justificables.

Prorroga

Para acceder a ella se deberá solicitar mediante nota detallando las causas del pedido y demostrar la existencia de los fondos otorgados. En el caso de haber utilizado parte de los fondos, además deberá presentarse una rendición parcial de las erogaciones efectuadas.

Requisitos Legales y Formales

Las rendiciones de cuentas se integrarán con documentación legítima, mediante comprobantes originales y, en su caso, por la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos. Los comprobantes deberán contener, necesariamente:

1. Lugar y Fecha de emisión.
2. Individualización del adquirente, o responsable que realizó el gasto (nombre de la institución).
3. Concepto por el que se emite el documento, cuando no contenga el mismo y, en su lugar se haga referencia a otro que lo incluya claramente, deberá agregarse.
4. Importe total en letras y números.
5. Documento firmado en el reverso por el beneficiario.

6. No deberán contener tachaduras, enmiendas o correcciones no salvadas debidamente o expresar el carácter de documentación provisoria.
7. Todos los comprobantes deberán ser posteriores a la fecha del acto administrativo (Convenio).

Además de cumplir los requisitos que preceden, deberán cumplir las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes. Cuando no se trate de facturas de contado, si el recibo de extiende en la misma factura, deberá llevar la firma, aclaración y número de documento de identidad del proveedor, beneficiario o del autorizado a cobrar, precedida de la expresión "recibí su importe". Esta forma de justificar el pago no se admitirá cuando en el mismo documento se exija el otorgamiento de recibo por separado.

A los efectos de la rendición de subsidios, se admitirá todo comprobante de gastos efectuados que tengan relación con la finalidad que determinó la entrega de los mismos.

Los Fondos que se entreguen a las instituciones se rendirán en la Unidad de Gestión y Proyectos de la Municipalidad de Rufino a) Con sus comprobantes originales debidamente intervenidos por sus responsables, (directores/tesoreros) y, b) Balance de Inversión y Relación de Gastos, demostrativos de la correcta inversión y aplicación de los mismos, firmados por las autoridades de cada institución.

Formularios

Anexo I: Balance de Inversión

Anexo II: Relación de Gastos

DECRETO N° 088/2016

VISTO:

La modificación de los Contratos de Locación de Servicios Profesionales, suscripto en fecha 29 de febrero de 2016, entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. PAOLA VANESA GIMENEZ, de Profesión Psicóloga, Matrícula Profesional Nro.4251; Sra. CAROLINA DEL PILAR MARIATTI, de profesión Licenciada en trabajo Social, Matrícula Profesional Nro.724; Sra. NOELIA SOLEDAD CIUNA, de Profesión Psicóloga, Matrícula Profesional Nro.5.681; Sra. GABRIELA GABILANES, de Profesión Psicóloga, Matrícula Profesional Nro.6.300; y la Sra. SANDRA LORENA ARIAS, de Profesión Asistente Social, Matrícula Profesional Nro.1.451; y

CONSIDERANDO:

Que las partes convienen en modificar el CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES MUNICIPALIDAD DE RUFINO celebrado el día 10 de diciembre de 2015 en la cláusula CUARTA;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1: Ratificase la modificación de los Contratos de Locación de Servicios Profesionales, suscripto en fecha 29 de febrero de 2016, entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. PAOLA VANESA GIMENEZ, de Profesión Psicóloga, Matrícula Profesional Nro.4251; Sra. CAROLINA DEL PILAR MARIATTI, de profesión Licenciada en trabajo Social, Matrícula Profesional Nro.724; Sra. NOELIA SOLEDAD CIUNA, de Profesión Psicóloga, Matrícula Profesional Nro.5.681; Sra. GABRIELA GABILANES, de Profesión Psicóloga, Matrícula Profesional Nro.6.300; y la Sra. SANDRA LORENA ARIAS, de Profesión Asistente Social, Matrícula Profesional Nro.1.451.-

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 10 de Mayo de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO - Jefe de Gabinete.-

DECRETO N° 089/2016

VISTO:

El Convenio de Colaboración de Servicios Profesionales entre la Municipalidad de la Ciudad de Rufino y el Sr. Raúl Sebastian SOLA - DNI 27.419.883 de profesión Bromatólogo; y

CONSIDERANDO:

Que el profesional se compromete a realizar conjuntamente con la Dirección de Seguridad Alimentaria el control de alimentos destinados a consumo en la ciudad de Rufino, para lo cual pondrá su Laboratorio AGRO- ALIMENTARIO con todo su equipamiento, infraestructura y personal, a disposición del Municipio para realizar los análisis y control que se diagramen;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Ratificase el Convenio de Colaboración de Servicios Profesionales entre la Municipalidad de la Ciudad de Rufino y el Sr. Raúl Sebastian SOLA - DNI 27.419.883 de profesión Bromatólogo.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 10 de Mayo de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO - Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 090/2016

VISTO:

La necesidad de adquirir 370 m³ de hormigón elaborado tipo H25 y 450 m³ de hormigón elaborado tipo H21; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente Llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública para la adquisición de 370 m³ de hormigón elaborado tipo H25 y 450 m³ de hormigón elaborado tipo H21, a partir del 16 de mayo y hasta el 23 de mayo del 2016, a las 13:00 horas.

ARTÍCULO 2º: Fijase en \$ 150,00 (ciento cincuenta pesos) el valor del pliego de Condiciones Generales.

ARTICULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el 24 de mayo de 2016 a las 12 hs. en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 10 de

Mayo de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – ANDREA VANESA CAICHILOLO – Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

DECRETO N°091/2016

VISTO:

La participación de la profesora, escritora y música local Sonia Gallardo en el Festival Internacional de Poesía de La Habana, y en El 18º Encuentro Internacional Literario aBrace que se desarrollarán del 21 al 29 de mayo del presente año, en carácter de autora invitada; y

CONSIDERANDO:

Que la profesora Sonia Gallardo ha sido invitada especialmente a tan importante evento internacional por su destacada actuación en el mundo de la literatura y su pertenencia al Movimiento Cultural aBrace, que ha sido invitada a concordar sus actividades con el Festival Internacional de Poesía de La Habana, por lo que los participantes podrán a su vez estar presentes en el evento convocante;

Que el mismo incluye un amplio programa de lecturas, conciertos y acciones poéticas en colegios, universidades, centros culturales, fábricas, barrios y tabaquerías en los cuales se encuentra incluida la artista local como la presentación de su último libro "Reunión de pájaros", mesas de lecturas con referentes internacionales latinoamericanos y cierres musicales en al menos dos jornadas;

Que nació en Rufino, es profesora de Castellano, Literatura y Latín, reside en Rosario, donde desarrolla su actividad docente y literaria. Ha dictado numerosos cursos, talleres y seminarios para la capacitación docente en Lengua y Literatura;

Que ha recibido mención destacada en el "Primer Concurso Nacional e Internacional de Poesía", Amenábar, Santa Fe, con el poema Palomas (1998);

Que en 2006 la Editorial Ciudad Gótica publicó su primer libro de poemas, Pulsos Cotidianos, del que se realizaron varias presentaciones, y una segunda edición en 2014;

Que en 2015 publicó, su segundo poemario: Reunión de pájaros. Actualmente es miembro (Vicepresidente 2da) de la Unión Mundial de Escritores por la Cultura, la Ecología y la Paz Argentina (U.M.E.C.E.P.) y desarrolla una amplia actividad cultural en defensa de nuestro patrimonio musical y literario;

Que recientemente participó con gran protagonismo en un importante encuentro de poetas por la ecología en Chile;

Que todo esto es suficiente merito para reconocerla como una autentica embajadora de nuestra ciudad en la provincia, el país y el mundo;

Por todo ello

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declárese a la Profesora SONIA GALLARDO EMBAJADORA CULTURAL de la Ciudad de Rufino en el marco de su participación del Festival Internacional de Poesía de La Habana, y en El 18º Encuentro Internacional Literario aBrace que se desarrollarán del 21 al 29 de mayo del presente año.

ARTICULO 2º: Entréguese copia de la presente a Sonia Gallardo y a las autoridades del festival.

ARTICULO 3º: Comuníquese Publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 16 de Mayo de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N° 092/2016

VISTO:

El Convenio suscripto en fecha 10 de mayo de 2016, entre la Municipalidad de Rufino y la Asociación de Obras Sociales de Rufino, representada por su titular Hugo Emiliano Joaquín Carnevale DNI 23.667.777; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del convenio es que la Asociación de Obras Sociales de Rufino procederá a la apertura de cuentas a nombre de la Municipalidad de la ciudad de Rufino, a efectos de la provisión de

medicamentos, pañales y leche, de expendio bajo receta a su personal;

Que asimismo se compromete a realizar un descuento del diez (10%) por ciento a los empleados municipales que compren en la misma;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Ratifícase el Convenio suscripto en fecha 10 de mayo de 2016, entre la Municipalidad de Rufino y la Asociación de Obras Sociales de Rufino, representada por su titular Hugo Emiliano Joaquín Carnevale.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 16 de Mayo de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – VIVIANA GISELA REINOSO – Secretaria de Control y Fiscalización.-

DECRETO N°093/2016

VISTO:

El Expediente N°3563/2015 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, incoado por Liliana G. Castro DNI 12.179.584; y

CONSIDERANDO:

Que Liliana Castro solicita escrituración a su favor de un terreno baldío del Plan 103 viviendas, según Contrato de Dación de Pago firmado con esta Municipalidad, el día 09 de septiembre de 2015;

Que la Ordenanza N° 3007/2015 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar contrato de dación en pago de los terrenos disponibles del denominado Barrio Dr. Oscar A. Parra a los adherentes no beneficiarios que realizaron pagos y tienen un crédito a su favor;

Que el Director de cobranzas y Asuntos Jurídicos, Dr. Norberto Verna Bruno, dictamina favorablemente al pedido, disponiendo la escrituración a nombre de la peticionante Liliana G. Castro, dejando constancia que los gastos y honorarios de escrituración estarán a su cargo;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Autorizar el otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio a nombre de LILIANA G. CASTRO, DNI. N°12.179.584, respecto del Lote N°2 de la Manzana 51 del

Barrio Dr. Oscar A. Parra de esta ciudad de Rufino.

ARTICULO 2º: Los gastos y honorarios que demande el acto de escrituración referido en el artículo anterior serán abonados totalmente por la Sra. Liliana Castro.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 16 de Mayo de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°094/2016

VISTO:

Las solicitudes de contribuyentes de reducción de Tasa Rural por superficie improductiva; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reglamentar los requisitos para su presentación;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Establézcase como requisito obligatorio para la solicitud de reducción de Tasa Rural por superficie improductiva, la presentación de constancia emitida por la Oficina de Cómputos, que acredite el libre de deuda del inmueble de referencia.-

ARTICULO 2º: Las solicitudes que se encuentran en trámite al día de la fecha, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1, como requisito previo al dictado de su Resolución.-

ARTICULO 3º: Los gastos y honorarios que demande el acto de inspección que debe realizar un Profesional Matriculado, a los efectos de determinar sobre la capacidad de explotación, serán abonados totalmente por el solicitante.-

ARTICULO 4º: Los vencimientos de tasa rural que operen con posterioridad a la solicitud y antes de la resolución respectiva, deberán abonarse conforme a la liquidación ad-doc que a tal efecto realizará la Secretaría de Hacienda. El mismo se calculará deduciendo de la misma el porcentaje de afectación declarado por el contribuyente.-

ARTICULO 5º: La liquidación realizada conforme lo dispuesto en el artículo 4º, no dará derecho alguno a favor del contribuyente, la cual será de

carácter provisorio hasta que se resuelva la solicitud.

ARTICULO 6°: Si la Resolución coincide con lo solicitado por el contribuyente, dicha liquidación será definitiva.

ARTICULO 7°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 16 de Mayo de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N° 095/2016

VISTO:

La Ordenanza Nro. 3057/2016, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual modifica la Ordenanza Tributaria N° 2544/2008, sus modificatorias y complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que si bien el Proyecto Nro. 013/2016 remitido por este Departamento Ejecutivo Municipal, ha sido objeto de modificaciones, las mismas no merecen objeción;

Por ello:

EL INTENDENTE DE MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza Nro.3057/2016.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 19 de Mayo de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 096/2016

VISTO:

La necesidad de garantizar los procedimientos que realiza la Dirección de Inspección General, mediante actas de contenido y modelo uniforme que se adecuen a las normativas vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que para facilitar el trabajo de los agentes Municipales que se desempeñan en el área de la

Dirección General, es necesario modificar las distintas actas que utilizan, por otras que tiendan a garantizar los procedimientos que se realicen y brinden seguridad jurídica;

Que las nuevas Actas que se adjuntan a la presente permitirán homogeneizar e integrar datos esenciales que permitan identificar el vehículo, la conducta infractora, fecha, lugar y hora, y asimismo estará conteste con las Ordenanzas vigentes;

Que la implementación de las mismas es de uso obligatorio a partir del 1 de junio de 2016;

Que a esos efectos, corresponde dictar el instrumento legal pertinente que apruebe los modelos de actas en cuestión;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: APROBAR los modelos de Actas de Infracción e Inspección - Serie B - que como Anexo se adjuntan y forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER la entrada en vigencia de las mismas, a partir del 01 de junio del corriente año.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 23 de Mayo de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – VIVIANA GISELA REINOSO – Secretaria de Control y Fiscalización.-

DECRETO N° 097/2016

VISTO:

Las Ordenanzas N° 3048/2016 y N°3055/2016; y

CONSIDERANDO:

Qué éste municipio a través de la Ordenanza N° 3048/2016 ha adherido al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Vehículos y Chatarra (PRO.NA.COM) implementado por Ley Nro. 26348;

Que por Ordenanza N° 3048/2016 autorizó al D.E.M. a publicar edictos en los diarios de circulación local y en el BOLETÍN Oficial durante un día, intimando por el plazo de 15 días para que los titulares de los vehículos que se encuentren en dependencias municipales se presenten ante el Juzgado de Faltas de nuestra Ciudad, con documentación fehaciente que acredite derechos sobre los mismos para poder retirarlos.

Que trascurrido el plazo dispuesto en el párrafo anterior sin que se haya acreditado derechos sobre los bienes el D.E.M. queda autorizado a incorporarlos al patrimonio municipal y someterlos al proceso de descontaminación, compactación y disposición final en el marco del Programa Nacional de Compactación (PRO.NA.COM);

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Incorpórese al Patrimonio Municipal los vehículos y chatarras descriptos en la Ordenanza N°3055/2016.

ARTICULO 2º: Posteriormente sométase al procedimiento de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Vehículos y Chatarra (PRO.NA.COM) a los vehículos y chatarras que se detallan a continuación:

- Automóvil Fiat 147, Dominio RPI887.
- Automóvil Ford Sierra, Dominio TYB207.
- Automóvil Renault, Dominio TRT167.
- Automóvil Fiat, Dominio S291702.
- Lote de chatarra no identificable.

ARTICULO 3º: Realizado el procedimiento establecido en el artículo 2 se procederá a dar la baja de los mismos.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 26 de Mayo de 2.016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – VIVIANA GISELA REINOSO – Secretaria de Control y Fiscalización.-

DECRETO N° 098/2016

VISTO:

El Contrato por Locación de Servicios, suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. JUAN MANUEL BURQUET – DNI 25.765.467; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del contrato es que la Municipalidad de Rufino contrata al Sr. Juan Manuel Burquet para que conduzca y maneje la Excavadora Liangong R 323 que se encuentra prestando servicios para este municipio;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Ratifícase el Contrato por Locación de Servicios, suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. JUAN MANUEL BURQUET – DNI 25.765.467.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 26 de Mayo de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N° 099/2016

VISTO:

Las exenciones/descuentos de la Tasa de Inmuebles Urbanos; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario realizar un Empadronamiento-reempadronamiento a los efectos de actualizar los datos existentes en el centro de cómputos;

Que por este motivo, se ha realizado un trabajo de análisis pormenorizado de las distintas exenciones/descuentos establecidos por ordenanzas vigentes,

Por ello:

EL INTENDENTE DE MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Establézcase un Régimen de Empadronamiento y Reempadronamiento para las exenciones-descuentos de la Tasa de Inmuebles Urbanos, establecidos por Ordenanzas N° 1013/72, 1527/84, 2552/08, 2554/08.

ARTICULO 2º: El presente Régimen tendrá vigencia de tres (3) meses, a partir del 1 de junio y hasta al 31 de agosto de 2016, pudiendo prorrogarse por treinta (30) días corridos.

ARTICULO 3º: A los fines de poner en funcionamiento dicho Régimen, crease la Unidad Inmobiliaria, la cual estará conformada de acuerdo a lo previsto en el ANEXO "A".

ARTICULO 4º: Apruébase el Formulario de solicitud que como ANEXO "B" forma parte del presente.

ARTICULO 5º: Para los casos de locación el beneficio caducará automáticamente a la fecha de vencimiento de dicho contrato, quedando facultado el estado municipal a inspeccionar la veracidad de la ocupación del inmueble.

ARTICULO 6º: Es obligación de los solicitantes de exenciones y descuentos poner en conocimiento al municipio de cualquier cambio en la situación jurídica, bajo apercibimiento de ser responsable del pago de las tasas devengadas e intereses.

ARTICULO 7º: Aquellos contribuyentes que tengan exención y/o descuento y que no se presentaren en el plazo previsto en el artículo 2º o habiéndose presentado no cumplan con los

requisitos se les dará la baja automática de dicho beneficio.

ARTICULO 8º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 27 de Mayo de 2.016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

ANEXO "A": Unidad Inmobiliaria:

ARTICULO 1º: Designase como coordinadora de la Unidad Inmobiliaria a la Sra. Carla Melina Nievas DNI 27.883.527, Legajo N° 126.

ARTICULO 2º: Establecer como adicional por la tarea encomendada en el artículo 1º, la suma mensual de Pesos Cuatro mil (\$ 4.000) a partir del 01/05/2016 hasta el 31/08/2016.

ARTICULO 3º: Designase a Laura Mercedes Pereyra DNI 27.863.238, en la tarea de atención al público de la Unidad Inmobiliaria, para la cual percibirá una retribución por el período 01/06/2016 hasta el 31/08/2016 de la categoría "C" de eventuales.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N° 100/2016

VISTO:

La visita a nuestra ciudad del Sr. Gobernador de la provincia de Santa Fe, Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ, el día 28 de Mayo de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que dicha visita resulta de particular relevancia para nuestra comunidad;

Que es un honor para la ciudad de Rufino, contar con la presencia de la máxima Autoridad Provincial;

Por ello:

EL INTENDENTE DE MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declárase Huésped de Honor de nuestra ciudad al Sr. Gobernador de la provincia de Santa Fe, Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ, mientras dure su permanencia en ella.-

ARTICULO 2º: Entréguese al Sr. Gobernador como testimonio de bienvenida y cordial acogimiento, un presente recordatorio, con copia del presente Decreto.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-
Rufino, 27 de Mayo de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N° 101/2016

VISTO:

La Ordenanza N°2286/98; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º de la Ordenanza citada establece excepciones impositivas;

Que el artículo 6º delimita los términos en que esas excepciones deben otorgarse;

Que debe especificarse las condiciones para acceder a esos beneficios;

Que en el artículo 7º de la Ordenanza citada faculta al DEM a reglamentar el citado cuerpo legal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Reglaméntese el artículo 6º de la Ordenanza N°2286/98.

ARTICULO 2º: Las excepciones previstas en el artículo 5º inc. a) serán otorgadas por 10 años siempre y cuando las mismas corresponden a empresas que se hubieran radicado dentro del plazo de diez (10) años a contar de la promulgación de la citada Ordenanza.

ARTICULO 3º: Las empresas que sean acreedoras de los beneficios en el artículo 5º deberán solicitar la excepción ante la Secretaría de Hacienda, la que emitirá el certificado correspondiente una vez verificados las condiciones necesarias.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 30 de Mayo de 2.016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N° 102/2016

VISTO y CONSIDERANDO:

La nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales, por la cual informa que ha otorgado el beneficio de la jubilación ordinaria a los siguientes agentes municipales: German MARTINEZ; Miguel Angel BARGAS; Marcelino PEREZ; Raul AGÜERO; Luis MENDOZA; Luis DOMINGUEZ; Enrique RIVEROS; Mateo DURAN; Jose Luis HIRIART; Ruben MUÑOZ;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Dar de baja del plantel permanente de personal de esta Municipalidad, por habersele otorgado el beneficio de la Jubilación Ordinaria, a los siguientes agentes Municipales:

* GERMAN MARTINES – D.N.I. Nro.06.142.294, a partir del día 01 de febrero de 2.016.

* MIGUEL ANGEL VARGAS – D.N.I. Nro.12.541.471, a partir del día 01 de febrero de 2.016.

* MARCELINO PASCUAL PEREZ – D.N.I. Nro.11.658.757, a partir del día 01 de febrero de 2.016.

* RAUL HECTOR AGÜERO – D.N.I. Nro.06.144.220, a partir del día 01 de febrero de 2.016.

* LUIS ROQUE MENDOZA – D.N.I. Nro.06.644.573, a partir del día 01 de marzo de 2.016.

* LUIS ALBERTO DOMINGUEZ – D.N.I. Nro.12.179.468, a partir del día 01 de marzo de 2.016.

* JUAN ENRIQUE RIVEROS – D.N.I. Nro.10.789.170, a partir del día 01 de mayo de 2.016.

* MATEO DURAN – D.N.I. Nro.08.365.639, a partir del día 01 de mayo de 2.016.

* JOSE LUIS HIRIART – D.N.I. Nro.14.374.941, a partir del día 01 de mayo de 2.016.

* RUBEN EDGARDO MUÑOZ – D.N.I. Nro.13.528.696, a partir del día 01 de mayo de 2.016.

ARTICULO 2º: Elévese copia del presente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, Mayo 30 de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº 103/2016

VISTO:

El Acta Acuerdo, suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Rufino (SITRAM), de fecha 30 de mayo de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Acta Acuerdo es proceder al pase a planta permanente de la totalidad de los trabajadores individualizados en el ANEXO UNO de la siguiente manera: la cantidad de 36 trabajadores a partir del 1ero de junio de 2016 y la cantidad de 37 trabajadores a partir del 1ero de junio de 2017, teniendo en consideración para el ingreso en dichas fechas, la antigüedad que cada trabajador posee hasta el día de la fecha en cuanto al orden para el ingreso en las fechas mencionadas;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Ratifícase el Acta Acuerdo, suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Rufino (SITRAM), de fecha 30 de mayo de 2016.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 30 de Mayo de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº 104/2016

VISTO:

La Ordenanza Nro. 3058/2016, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual exceptúa a lo estipulado por el Plan Regulador, al inmueble, sito en calle Hipólito Irigoyen N°572, catastrado según ficha N°075, a nombre de Laura E.V. de Carlos y otro, conforme Plano de edificación que se acompaña a la presente con relación al porcentaje de ocupación residencial máxima del inmueble ubicado en la Sección 4º, Manzana 2, Lote 1“A” del Plano Oficial de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto Nro. 020/2016 emitido por este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Promúlgase la Ordenanza Nro.3058/2016.-

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 30 de Mayo de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N° 105/2016

VISTO:

La Ordenanza Nro. 3059/2016, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual exceptúa a la Sra. Hilda Juana Susana Tacchi lo estipulado por el Plan Regulador con respecto al inmueble sito en calle P. Perón 087, catastrado según ficha N°7059, ubicado en la Sección 4, Manzana 22, Lote 2 del Plano Oficial de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto Nro. 021/2016 emitido por este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Promúlgase la Ordenanza Nro.3059/2016.-

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 30 de Mayo de 2.016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N° 106/2016

VISTO:

La Ordenanza Nro. 3060/2016, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual exceptúa a la Sra. Sandra Patricia HERRERA lo estipulado por el Plan Regulador con respecto al inmueble sito en calle Rosa Boussy N°226, catastrado según ficha N°3871, ubicado en la Sección 4, Quinta “8-C”, Lote 2 –a del Plano Oficial de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto Nro. 022/2016 emitido por este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Promúlgase la Ordenanza Nro.3060/2016.-

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 30 de Mayo de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N° 107/2016

VISTO:

La Ordenanza Nro. 3061/2016, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual exceptúa al Sr. Juan Carlos SERRA lo estipulado por el Plan Regulador con respecto al inmueble sito en calle A. Martín N°185, catastrado según ficha N°7930, ubicado en la Sección 3°, Qta. 28-“A”, Lotes “3ª-2b1” del Plano Oficial de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto Nro. 023/2016 emitido por este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1: Promúlgase la Ordenanza Nro.3061/2016.-

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 30 de Mayo de 2.016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N° 108/2016

VISTO:

La Ordenanza Nro. 3062/2016, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual exceptúa al Sr. Juan Carlos SERRA lo estipulado por el Plan Regulador con respecto al inmueble sito en calle Colon N°024, catastrado según ficha N°7592, ubicado en la Sección 4°, Manzana 29, Lotes “C3-C4” del Plano Oficial de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto Nro. 024/2016 emitido por este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1: Promúlgase la Ordenanza Nro.3062/2016.-

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 30 de Mayo de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°109/2016

VISTO:

El Contrato por Locación de Servicios Profesionales, suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. LUIS LEON JOSE NAON – DNI 05.949.926, de profesión Médico, Matrícula N°6055; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del contrato es que la Municipalidad de Rufino contrata al Profesional en carácter médico de personal del Municipio;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO
D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Ratifícase el Contrato por Locación de Servicios Profesionales, suscripto entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. LUIS LEON JOSE NAON – DNI 05.949.926, de profesión Médico, Matrícula N°6055.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 31 de Mayo de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nro.037/2016

VISTO:

El Informe realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social que diera origen al Expte. 1946/2016, del registro de Mesa de Entradas, con relación a una de las VIVIENDAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA TRANSITORIA (VI.M.E.T); y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Desarrollo Social solicita la modificación en el contrato de comodato correspondiente a la vivienda 4 – Bloque 3 del Barrio de Emergencia Municipal, en cuanto la señora SAYAVEDRA, Patricia N. deja el inmueble que se encontraba habitando por haber mejorado sus condiciones socio económicas y habitacionales, y estando de acuerdo en que el mismo pueda ser habitado por la señora María del Lujan Josefina SALAZAR;

Que se adjunta informe Socio - económico correspondiente señora María del Lujan Josefina SALAZAR;

Por todo ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Aprobar el contrato de comodato suscripto con la Sra. Maria del Lujan Josefina SALAZAR – DNI. N°31.905.529 por la Vivienda Municipal de Emergencia Transitoria (VI.M.E.T.) Nro. 4 del Bloque 3 por el término de un año, desde el día 18/04/2016.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 04 de Mayo de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.038/2016

VISTO:

La solicitud de ayuda económica presentada por la Sra. Jesica Joana Panero – DNI.Nro.32.901.098, la cual dio origen al Expte.N°2361/2016 del registro de Mesa de Entradas; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Panero manifiesta la necesidad de contar con una ayuda económica, para poder solventar los gastos ocasionados por el tratamiento oncológico que recibe su hija Carla Isabela Valdivia Panero de 1 año y 10 meses de edad, en el Hospital de Niños Víctor J. Vilela, de la ciudad de Rosario;

Que la Secretaría de Promoción Social realizó la evaluación correspondiente previo estudio socio-económico;

Que este Departamento Ejecutivo no puede permanecer ajeno ante problemas de esta naturaleza;

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Otórguese a la Sra. Jesica Joana PANERO –DNI. Nro. 32.901.098 una ayuda económica de \$500.- (Pesos quinientos) semanales, a partir de la fecha y mientras dure el tratamiento oncológico que recibe su hija Carla Isabela Valdivia Panero.

ARTICULO 2°: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 04 de Mayo de 2016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro039/2016

VISTO:

El Expediente Nro. 2003/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por la Carolina Soledad Benitez, DNI N° 29.961.923; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante manifiesta, que, venia desempeñando tareas en el Área de Inspección, y que, según sus dichos, ha quedado cesante en su labor en fecha 08 de abril del corriente;

Que la misma solicita sea reintegrada a su puesto de trabajo;

Que ante lo solicitado, la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios recomienda, que se rechace el pedido de la Sra. Benites Carolina, por cuanto su desempeño en este Municipio estaba encuadrada dentro de lo dispuesto por Ley 9286 artículo 9, por lo que no se debe hacer lugar a lo peticionado;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Rechácese la solicitud formulada por la Sra. Carolina Soledad Benitez, DNI N° 29.961.923 en base a los fundamentos expuestos en los considerandos. Notifíquese.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 04 de Mayo de 2016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro040/2016

VISTO:

El Expte. N°2570/2016 y la Resolución Interna N°007/2016; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haber llegado a Jefatura de Gabinete, información de que el agente DIBELO Sergio Horacio, Legajo N°323, habría brindado información confidencial a la prensa sobre deuda de contribuyentes;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios - Dra. Mirta Andrada – informa, que, el agente Dibelo se habría comunicado vía WHATSAPT, con el Director de FM UNO, dándole información en forma “maliciosa e insidiosa”, con un claro objetivo de perjudicar al contribuyente, y lógicamente con a este Municipio, sobre una

presunta deuda de patente de automotores, que aquel poseería;

Que en virtud de lo expuesto, surge sin hesitación que el agente si hubiera violado el secreto respecto de la información que puede tener acceso el contribuyente, o en su caso ser requerida por orden judicial, no solo al contribuyente, sino que doblemente a este Municipio, pues el contribuyente que se sienta perjudicado por ese tipo de información, que debe ser confidencial, ha tomado estado publico, puede accionar contra el Municipio por daños y perjuicios;

Que es necesario realizar una investigación sumaria para esclarecer las irregularidades denunciadas y para efectuar una calificación de responsabilidad, ya que, la conducta del Agente seria claramente violatoria a lo dispuesto por la Ley 9286;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Ratifíquese la Resolución Interna N°007/2016 del Jefe de Gabinete Dr. Cayetano Arturo Patimo, de fecha 12 de mayo de 2016

ARTICULO 2°: Ordenar se instruya Sumario Administrativo al agente municipal SERGIO HORACIO DIBELO - DNI.N°14.653.470 - Legajo N° 323.- a fin de que se proceda a investigar el hecho resultante de las presentes actuaciones.-

ARTICULO 3°: Designase Instructor de este Sumario al Director de Cobranza y Asuntos Jurídicos Dr. Norberto Verna.-

ARTICULO 4: Suspéndase preventivamente de sus funciones al agente Sergio Horacio Dibelo, por el termino de diez (10) días hábiles, sin goce de haberes, prorrogables por diez días hábiles más.-

ARTICULO 5°: Notifíquese al agente municipal Sr. Sergio Horacio Dibelo.-

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 16 de Mayo de 2016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.041/2016

VISTO:

El Expte. N° 2233/2016 de fecha 25 de abril de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que en fs. 1 la Coop. Eléctrica Limitada de Rufino efectuó una solicitud de aumento tarifario en virtud de los incrementos que la C.E.L.R. debe afrontar en el costo de la mano de obra del servicio eléctrico en el año 2016;

Que asimismo informó que se aplicará a partir de la facturación de consumos de marzo, vencimiento mayo 2016, la cláusula gatillo establecida por contrato de concesión, solicitando la aprobación del 50 % restante a éste Departamento Ejecutivo Municipal;

Que en fs. 7/8 obra informe emitido por el Agente Fiscalizador CPN Marcelo Alonso, de cual surge que: - No se visualiza una política de reducción de costos. - No existe racionalización administrativa. - No se han discutido opciones para contingencias de aumentos de costos. - No se han diseñado políticas y/o herramientas que permitan asegurar el buen desempeño financiero de la CELR. - No existe un programa para ponerse a cubierto del proceso inflacionario;

Que a fs. 14 obra dictamen de la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios Dra. Mirta Andrada, la cual recomienda no hacer lugar al pedido de aumento de tarifa del 12 % formulado por la Cooperativa Eléctrica Ltda. de Rufino;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Rechácese el incremento tarifario solicitado por la Cooperativa Eléctrica Limitada de Rufino, en fecha 25 de abril de 2016.

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Cooperativa Eléctrica Limitada de Rufino.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 20 de
Mayo de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro042/2016

VISTO:

El pedido de inscripción de actividades en el Derecho Registro e Inspección, solicitado por Horacio Adolfo Argento - DNI 20.910.803, en representación de ALIMENTOS BOGAT S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que para la obtención del Certificado de Libre Deuda, necesario para tal inscripción, se encuentra observado en la oficina de Obras Publicas, según Ordenanza 2286/1998;

Que por Ordenanza 3036/2015 exceptúa a Alimentos Bogat S.A. de la Ordenanza 2286/98 en su art. 1;

Que así mismo no están presentado en esta municipalidad los planos de mensura y subdivisión del lote ubicado sobre calle Emilio Carballeira y Saavedra

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Ing. Andrea Caicholo recomienda otorgar un plazo de 90 días corridos para la presentación completa de los planos;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Otórguese a ALIMENTOS BOGAT S.A permiso provisorio para funcionar bajo el N°4412, por 90 (noventa) días corridos, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 20 de Mayo de 2.016.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – ANDREA VANESA CAICHOLO – Secretaria de Obras y Servicios Publicos.-

RESOLUCIÓN Nro043/2016

VISTO:

El Expediente Nro. 1.985/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Sr. Fabián Alberto Jurkov, DNI N° 23.255.020; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante manifiesta haber desempeñado tareas en el canil municipal, que según sus dichos ha quedado cesante en su labor en fecha 08 de abril del corriente;

Que el mismo solicita sea reintegrado a su puesto de trabajo y el pago de los salarios caídos;

Que a fs. 3 la Secretaria de Control y fiscalización por recibido, determina su prosecución a la

Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios;

Que a fs 4 la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios INFORMA:

- Que lo manifestado por la Secretaria de Hacienda C.P.N. Adriana Roizarena, en fecha 07 de abril de 2016, la cual fue agredida verbalmente por el Señor Fabián JURKOV, configurando una falta grave, lo que amerita que se prescindiera de los servicios del mismo;
- Que el Sr. Jurkov se desempeñaba en este municipio en calidad de "Personal Eventual" comprendido dentro de la ley 9286 art. N° 9, siendo un trabajador eventual, por lo que no corresponde hacer lugar al pedido del presentante;

Que por tales motivos la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios recomienda: rechazar sin más trámite el reclamo;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Rechácese la solicitud formulada por el Sr. Fabián Jurkov - DNI N°23.255.020 - en base a los fundamentos expuestos en los considerandos. Notifíquese.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 24 de Mayo de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO - Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro044/2016

VISTO:

El Expediente Nro. 1.986/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Sr. Guillermo Acosta, DNI N° 11.863.305; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante manifiesta que venía desempeñando tareas en el canil municipal, y que, según sus dichos ha quedado cesante en su labor en fecha 08 de abril del corriente;

Que el mismo solicita sea reintegrado a su puesto de trabajo y el pago de los salarios caídos;

Que a fs. 3 la Secretaria de Control y fiscalización por recibido, determina su prosecución a la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios;

Que a fs 4 la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios solicitó informe a la Directora de Espacios Públicos, Eliana Coronel, para que manifieste lo ocurrido con el Sr. Acosta, Guillermo, y explica que éste se encontraba realizando tareas como empleado eventual de este Municipio, en el Canil Municipal, cuando faltaron del mismo tres perros. En dicha oportunidad, la Señora Coronel, pide explicaciones sobre el tema a ACOSTA, y éste no las proporciona.

Que el Sr. Acosta se desempeñaba en este municipio en calidad de "Personal Eventual" comprendido dentro de la ley 9286 art. N°9, siendo un trabajador eventual, por lo que no corresponde hacer lugar al pedido del presentante;

Que por tales motivos la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios recomienda: rechazar sin más trámite el reclamo;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Rechácese la solicitud formulada por el Sr. Guillermo, ACOSTA - DNI N°11.863.305 - en base a los fundamentos expuestos en los considerandos. Notifíquese.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 24 de Mayo de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO - Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro045/2016

VISTO:

El Expediente Nro. 48/2016 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por la Cooperativa Eléctrica Limitada de Rufino; en fecha 13 de Enero 2016; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 51, luce Interposición de Recurso de Apelación de la Cooperativa Ltda. de Rufino, contra la Resolución N°021/2016;



Que a fs. 52 se ordena correr traslado a la apelante a fin de que exprese agravios;

Que a fs.53 se le corre traslado a la apelante;

Que a fs. 54/56 la CELR expresa agravios;

Que a fs. 62 obra informe de la Responsable del Área de Apremios y Sumarios Dra. Mirta Andrada, INFORMA:

- 1) El primer agravio debe ser rechazado, pues la recurrente dice ser agraviada porque considera un "tibio argumento" lo manifestado por este Municipio, respecto de que "no se ha cumplido por parte de la Cooperativa, con la promesa de convocar a la comisión intersectorial". La recurrente no da explicaciones de porque no ha convocado a la comisión intersectorial, y a cambio agrediendo la Resolución, tildándola de "irrazonable", gasta su tiempo en formular consideraciones arbitrarias contra este municipio, y se puede observar que, de acuerdo a sus expresiones, hubiese sido mucho más fácil que es te Municipio aprobara el aumento por la recurrente solicitando que ponerse a trabajar para encontrar una solución que no perjudique a los socios consumidores;
- 2) El segundo agravio debe ser rechazado, la recurrente, en su afán de conseguir el aumento que solicita, y muy razonablemente, este Municipio rechazara, en autos consta solo un informe del contador Alonso, en el cual no consta ninguna "recomendación" . Respecto de la declaración de Alonso en Cancha Rayada, tampoco nos consta, y, si, eventualmente hubiese manifestado algo respecto del aumento tarifario que había solicitado la Cooperativa, eso pertenece a la esfera de lo personal, y, sería una irresponsabilidad tomar como vinculante una presunta declaración personal del Contador Alonso, para aprobar el aumento de tarifa que pagarían los vecinos de Rufino, que son usuarios y socios de la Cooperativa.
- 3) El tercer agravio debe ser rechazado, pues, en lugar de detallar pormenorizadamente en su oportunidad los fundamentos concretos del pedido de aumento, y demostrando que el mismo responde a un ultimo recurso, porque la cooperativa ha realizado absolutamente todos los estudios y estrategias posibles para evitar el aumento de energía, la quejosa se ocupa de hacer una "defensa" del agente fiscalizador, y cita un informe del mismo, que no existe,

pues luego del Acta que luce a fs. 40 de autos, no se encuentra absolutamente ningún informe del agente fiscalizador, y esto llama mucho la atención, y cabe preguntarse ¿a que informe de admisibilidad se refiere la quejosa?;

Que como colofón destaca lo que surge sin hesitación de la expresión de agravios de la Cooperativa Eléctrica Ltda. de Rufino, que justamente, no es una predisposición a ponerse a trabajar a efectos de encontrar una solución para que el aumento de energía no afecte el bolsillo de los vecinos, sino a tomar una postura agresiva para con nuestro Municipio, que, como es su obligación, en forma muy responsable no puede hacer lugar a un pedido de aumento de energía, cuando la cooperativa no acredita haber agotado todos los recursos tendientes a evitar el traslado del costo de energía a la población;

Que por tales motivos la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios recomienda: rechazar sin más trámite el reclamo;

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: No hacer lugar al recurso de Apelación interpuesto por la Cooperativa Eléctrica Limitada de Rufino y confirmar la Resolución N°002/2016.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Cooperativa Eléctrica Limitada de Rufino.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 30 de Mayo de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro046/2016

VISTO:

El Expediente Nro. 600/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Sr. Ruben Renee ROJAS, DNI N° 16.370.522; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante presenta Recurso de Reconsideración contra el Decreto N°010/2016, de fecha 07 de enero de 2016;

Que el mismo solicita se lo reconsidere procediéndose a su inmediata revocación, dejando sin efecto la derogación del Decreto N°074/2013 dispuesto en el artículo 1 y

la reubicación del suscripto dispuesta en el artículo 2 del mismo;

Que a fs. 10 la Secretaria de Control y fiscalización por recibido, determina su prosecución a la Jefatura de Gabinete;

Que el Jefe de Gabinete – Notifica - al Señor Rojas, del Decreto que antecede y por el cual se deberán producir las pruebas ofrecidas en el término de Ley;

Que habiendo agregado las pruebas solicitadas por el recurrente, clausurase el período probatorio;

Que la Responsable de la Unidad de Premios y Sumarios INFORMA:

En virtud del tema que nos ocupa, la derogación, en su totalidad mediante Decreto N° 010/2016, de fecha 07 de enero de 2016, del Decreto N° 074/2013, en el cual se creaba el Cargo de Jefe de Servicios Públicos Sección Sur Oeste de la Ciudad, y Designa al Agente Municipal ROJAS RUBÉN RENEE D.N.I. N° 16.370.522, Legajo N° 221, para Subrogar en el cargo de Jefe de Servicios Públicos Sección Sur Oeste de la ciudad, Categoría 16 con un adicional del 100 % por responsabilidad jerárquica en el Agrupamiento Mantenimiento y Producción, a partir del día 24 de julio de 2013.-

Como lo señaló supra, este Decreto fue derogado en su totalidad, ergo el cargo "Jefe de Servios Públicos Sección Sur-Oeste" NO EXISTE MÁS, y, en consecuencia el Agente Municipal Rubén Renee ROJAS cesa en su subrogancia, por lo que vuelve a reincorporarse dentro de la Categoría N° 15, que es la que ostentaba con anterioridad a la fecha 24 de julio de 2013, dentro de esa categoría, el Agente ROJAS tiene derecho a percibir todos los rubros adicionales que le corresponden por las tareas que realiza en su función, pero no le corresponde percibir el 100 % del sueldo básico que le fuera otorgado por medio del decreto derogado.-

Ahora, bien, en fecha 03 de marzo de 2016, el Agente ROJAS, presenta certificado médico que prescribe se le otorgue licencia por enfermedad por la cantidad de 30 días, esta licencia es nuevamente extendida por, 30 días contados desde el 02 de abril de 2016, y así sucesivamente, el 02 de mayo de 2016.-

Al encontrarse el agente con licencia por enfermedad, esta situación hace que el Agente no concurra a cumplir con su trabajo, ergo, en virtud de no cumplir las tareas laborales que su categoría prescribe, no puede percibir los adicionales que percibe el agente

SIEMPRE Y CUANDO REALICE EFECTIVAMENTE LA TAREA.-

La promoción de un Agente Municipal en una categoría superior a la que reviste, puede ser alcanzada por subrogación o por concurso, es menester destacar que la subrogancia se cumple por un tiempo limitado, cuando desaparece el cargo que estaba subrogando, perece la categoría, y el agente debe volver a desempeñarse en la categoría que le corresponde, la que tenía antes de subrogar en una superior.-

Como dije, puede ser alcanzada una categoría superior por concurso, y, en el caso de marras esto no ha ocurrido.-

De lo expuesto, y al haber analizado minuciosamente el caso del recurrente, no cabe duda de que el mismo, desconoce las atribuciones del Intendente Municipal, que está facultado para derogar Decretos y Resoluciones Municipales.-

El Agente Municipal ROJAS, desde el 07 de enero de 2016, ha cesado en su subrogancia del cargo de Jefe de Servicios Públicos Sección Sur Oeste de la ciudad, Categoría 16, por lo cual desde esa fecha no debe percibir el 100 % de adicional y vuelve a la categoría 15.-

El Agente ROJAS desde el 03 de marzo de 2016 se encuentra con licencia médica, por lo cual al no cumplir efectivamente con la tarea que su categoría exige, no está facultado para percibir los adicionales que, como condición sinecuanon requieren para ser percibidos que las tareas sean cumplidas efectivamente.-

Que en virtud de lo expuesto, la responsable de Area de Premios y Sumarios, RECOMIENDA: no hacer lugar al recurso interpuesto por el Agente Rubén Renee ROJAS;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Rechácese el RECURSO DE RECONSIDERACION interpuesto por el Sr. Rubén Renee ROJAS - DNI N°16.370.522 - en base a los fundamentos expuestos en los considerando. Notifíquese.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 31 de Mayo de 2.016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/05/2016 - Hasta el 31/05/2016

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1	INGRESOS	10,270,689.70
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	9,689,679.85
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	4,266,320.38
11.1.1.0.00.000	Tributarios	3,648,732.33
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	3,511,935.40
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	1,484,810.14
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	1,164,102.30
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	177,625.14
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	143,082.70
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	922,127.31
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	651,128.59
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	237,571.72
11.1.1.1.03.003	Rural Convenios	33,427.00
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	168,998.37
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	24,323.00
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	68,155.77
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	15,020.73
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	1,457.20
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	51,677.84
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	68,140.00
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	83,822.87
11.1.1.1.09.001	Iniciación de Trámites	4,854.00
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	200.00
11.1.1.1.09.003	Permiso de edificación	50,108.70
11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor	120.00
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	3,250.00
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	14,890.00
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	5,619.70
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	150.00
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	4,630.47
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	650,079.77
11.1.1.1.11.000	Publicidad y anuncios	6,825.00
11.1.1.1.12.000	Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos	16,252.30
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	11,628.00
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	5,531.30
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	52,716.94
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	10,280.40
11.1.1.1.18.000	Fondo de Reparación de Infraestructura	0.00
11.1.1.1.21.000	Liquidaciones y Determinaciones de Oficio	6,400.00
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	52,650.21
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	15,990.95
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	6,707.98
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	9,282.97
11.1.2.0.00.000	No tributarios	617,588.05
11.1.2.0.03.000	Intereses o Recargos por mora	173,048.89
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	12,800.00
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	8,910.00
11.1.2.0.07.000	Coopertariva Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	45,808.34
11.1.2.0.08.000	Casa de Estudiantes	4,144.00
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	147,188.15
11.1.2.0.09.001	Multas	119,559.35
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	5,540.00
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	10,325.80
11.1.2.0.09.004	Inspección General	11,400.00
11.1.2.0.09.005	Multas Bromatológicas	363.00
11.1.2.0.10.000	Cuotas Viviendas	1,319.70
11.1.2.0.13.000	Guardería Barrio Sur	17,200.00
11.1.2.0.17.000	Reintegros (Desmal. - Baldío y Prodem)	33,461.78
11.1.2.0.18.000	Facultad	173,200.00
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	507.19



MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE RUFINO



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/05/2016 - Hasta el 31/05/2016

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	5,423,359.47
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	2,374,739.48
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	3,048,619.99
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	1,463,477.72
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	547,304.69
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	1,037,837.58
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	72,115.00
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	60,775.00
12.1.5.0.00.000	Otros Recursos de Capital	60,775.00
12.3.0.0.00.000	Otros Recursos de Capital	11,340.00
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	508,894.85
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	508,894.85
13.1.0.0.04.000	Otros	508,894.85
13.1.0.0.04.003	Fondo Federal Soja	508,894.85
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
TOTAL INGRESOS		\$ 10,270,689.70



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/05/2016 - Hasta el 31/05/2016

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2	EGRESOS	10,413,295.14
21.0.0.0.00.000	EROGACIONES CORRIENTES	9,990,654.21
21.1.0.0.00.000	De operación	9,990,654.21
21.1.1.0.00.000	Personal	7,992,707.84
21.1.1.0.01.000	Personal de Gabinete	588,943.04
21.1.1.0.02.000	De planta permanente	4,111,768.15
21.1.1.0.03.000	Contratado	1,014,236.66
21.1.1.0.04.000	Asignaciones Familiares	94,506.00
21.1.1.0.05.000	Aporte Patronal y Personal Jubilatorio	692,031.92
21.1.1.0.06.000	Aporte Patronal Obra Social	262,956.80
21.1.1.0.09.000	Eventuales	1,228,053.77
21.1.1.0.10.000	Otros Conceptos	211.50
21.1.2.0.00.000	Bienes y Servicios No Personales	976,876.18
21.1.2.0.01.000	Alimentos y Productos Agropecuarios	7,787.00
21.1.2.0.02.000	Cafetería	8,754.60
21.1.2.0.03.000	Combustibles y lubricantes	185,775.27
21.1.2.0.05.000	Uniformes y ropas de trabajo	32,411.76
21.1.2.0.06.000	Limpieza, bazar y menaje	13,629.65
21.1.2.0.07.000	Impresos, papelería y útiles	53,565.56
21.1.2.0.08.000	Cubiertas y cámaras	53,695.65
21.1.2.0.09.000	Insumos Informáticos	19,839.60
21.1.2.0.10.000	Otros bienes de consumo	4,053.48
21.1.2.0.13.000	Comunicaciones	30,000.21
21.1.2.0.14.000	Gastos de franqueo	18,643.00
21.1.2.0.15.000	Honorarios y retribuciones a terceros	121,220.00
21.1.2.0.16.000	Publicidad y difusión Institucional	9,185.00
21.1.2.0.17.000	Seguros	54,226.92
21.1.2.0.18.000	Reparación y Conservación de máquinas de oficina	3,696.00
21.1.2.0.19.000	Movilidad y Viáticos	10,997.12
21.1.2.0.20.000	Gastos Judiciales	32,089.86
21.1.2.0.24.000	Fletes	23,797.20
21.1.2.0.25.000	Comisiones Bancarias	6,380.66
21.1.2.0.26.000	Gastos Casas Estudiantes	25,556.62
21.1.2.0.27.000	Gastos de funcionamiento Instituciones Municipales	150.00
21.1.2.0.28.000	Comisiones	750.00
21.1.2.0.30.000	Otros servicios no personales	11,990.00
21.1.2.0.33.000	Eventos	16,015.00
21.1.2.0.34.000	Reparación y Conservación Rodados y Otros	232,666.02
21.1.3.0.00.000	Amortización de Deudas	0.00
21.1.4.0.00.000	Transferencias	1,021,070.19
21.1.4.0.01.000	Becas para educación, cultura y deporte	4,000.00
21.1.4.0.02.000	Establecimientos Educativos	226,434.73
21.1.4.0.02.002	Guardería	3,370.60
21.1.4.0.02.005	Escuelas Municipales (Teatro, música, cerámica, tenis, etc)	5,962.00
21.1.4.0.02.006	Facultad de Ciencias Económicas	217,102.13
21.1.4.0.03.000	Subsidios	2,500.00
21.1.4.0.04.000	IVA	887.63
21.1.4.0.05.000	Asistencia y Promoción Social	250,923.22
21.1.4.0.05.001	Samco (TGIU)	26,561.16
21.1.4.0.05.002	Centro de Acción Familiar	91,124.89
21.1.4.0.05.003	Dispensario	26,561.16
21.1.4.0.05.004	Centro Comunitario	114.85
21.1.4.0.05.005	Bomberos Voluntarios (TGIR y DRel)	80,000.00
21.1.4.0.05.007	Centro de Salud Marta Frigerio	26,561.16
21.1.4.0.07.000	Transferencia Instituciones	504,533.15
21.1.4.0.07.001	Asociación Guardia los Pumas	19,587.53
21.1.4.0.07.002	Concejo de Seguridad	26,000.00
21.1.4.0.07.003	Instituciones Educativas	165,741.68
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	223,042.50
21.1.4.0.07.005	Samco (Cooperativa Eléctrica)	21,542.51



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/05/2016 - Hasta el 31/05/2016

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
21.1.4.0.07.006	Bomberos Voluntarios (Cooperativa Eléctrica)	24,265.83
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Programa Vínculos	24,353.10
21.1.4.0.08.000	Otras transferencias	31,791.46
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	422,640.93
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	422,640.93
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	68,647.22
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	64,719.22
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	64,719.22
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	3,928.00
22.1.1.0.02.001	Moblajes	1,578.00
22.1.1.0.02.004	Equipamientos Varios	2,350.00
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	353,993.71
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	74,021.65
22.1.2.0.02.000	Construcción, Ampliación y Conservación Cementerio	25,484.59
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Plazas, Parques y Paseos	30,060.06
22.1.2.0.04.000	Construcción, Ampliación y Conservación Corralón y Obrador Municipal	108,401.57
22.1.2.0.06.000	Materiales	11,409.29
22.1.2.0.07.000	Bombas de Riego	8,091.58
22.1.2.0.10.000	Construcción, Ampliación y Conservación de Planta de Tratamiento de R.S.U.	44,500.24
22.1.2.0.11.000	Obras de Desagües, Canalización y Cuneteo	37,495.00
22.1.2.0.16.000	Cordón Cuneta	7,000.00
22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	4,759.13
22.1.2.0.20.000	Ingreso a la Ciudad	2,770.60
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	0.00
TOTAL EGRESOS		\$ 10,413,295.14